



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**  
**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**Proyecto de Investigación, previo a la obtención del Título de Licenciada en  
Contabilidad y Auditoría C.P.A.**

**Tema:**

---

**“El régimen impositivo para microempresas y su impacto en la economía de los  
contribuyentes del cantón Patate”.**

---

**Autora:** Bastidas Villafuerte, Cecilia Estefanía

**Tutor:** Dr. Arias Pérez, Mauricio Giovanni

**Ambato- Ecuador**

**2022**

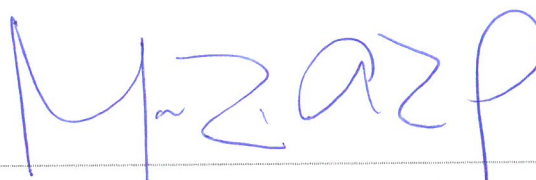
## **APROBACIÓN DEL TUTOR**

Yo, Dr. Mauricio Giovanni Arias Pérez con cédula de identidad N° 180276726-7, en mi calidad de Tutor del proyecto de investigación sobre el tema: **“EL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL CANTÓN PATATE”**, desarrollado por Cecilia Estefanía Bastidas Villafuerte, de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, modalidad presencial, considero que el mencionado informe investigativo reúne los requisitos, tanto técnicos como científicos y corresponde a las normas establecidas en el Reglamento de Graduación de Pregrado, de la Universidad Técnica de Ambato y en el normativo para presentación de Trabajos de Graduación de la Facultad de Contabilidad y Auditoría.

Por lo tanto, autorizo la presentación del mismo ante el organismo pertinente, para que sea sometido a evaluación por los profesores calificadores designados por el H. Consejo Directivo de la Facultad.

Ambato, agosto 2022

## **TUTOR**



Dr. Mauricio Giovanni Arias Pérez

CI. 180276726-7

## DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Yo, Cecilia Estefanía Bastidas Villafuerte con cédula de identidad No. 180441011-4, tengo a bien indicar que los criterios emitidos en el Proyecto de Investigación, bajo el tema: **“EL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL CANTÓN PATATE”**, así como también los contenidos presentados, ideas, análisis, síntesis de datos, conclusiones, son de exclusiva responsabilidad de mi persona, como autora de este Proyecto Investigación.

Ambato, agosto 2022

**AUTORA**



---

Cecilia Estefanía Bastidas Villafuerte

CI. 180441011-4

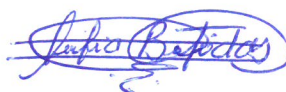
## CESIÓN DE DERECHOS

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de este Proyecto de Investigación, un documento disponible para su lectura consulta y procesos de investigación.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi Proyecto de Investigación, con fines de difusión pública; además apruebo la reproducción de este Proyecto Investigación, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica potencial; y se realice respetando mis derechos de autora.

Ambato, agosto 2022

**AUTORA**



---

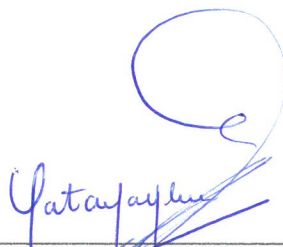
Cecilia Estefanía Bastidas Villafuerte

CI. 180441011-4

## APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

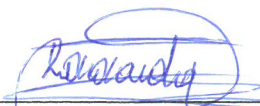
El Tribunal de Grado, aprueba el proyecto de investigación, sobre el tema: “**EL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA DE LOS CONTRIBUYENTES DEL CANTÓN PATATE**”, elaborado por Cecilia Estefanía Bastidas Villafuerte, estudiante de la Carrera de Contabilidad y Auditoría, el mismo que guarda conformidad con las disposiciones reglamentarias emitidas por la Facultad de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato, agosto 2022.



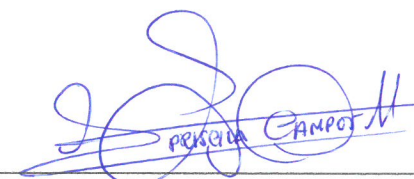
---

Dra. Mg. Tatiana Valle  
**PRESIDENTE**



---

Dra. Rocío Cando  
**MIEMBRO CALIFICADOR**



---

Ing. Priscila Campos  
**MIEMBRO CALIFICADOR**

## DEDICATORIA

*A Dios, por nunca desampararme y a la vez por haberme brindado la fuerza y sabiduría necesaria para poder culminar con mi formación profesional.*

*A mis padres, Nelson y Blanca, quienes son la razón de mi vida, sin su cariño y apoyo no lo habría logrado. Los amo.*

*A mis hermanas Mayra y Maricela, mis guías de superación y consejeras de vida y a mis sobrinos Paulita, Sofí, Mathy, Sebas e Isma, mis angelitos de luz que le dan color a mi vida.*

*Cecilia Estefanía Bastidas Villafuerte*

## **AGRADECIMIENTO**

*A la Facultad de Contabilidad y Auditoría y a sus maestros que formaron parte de mi formación profesional, gracias por su entrega y dedicación.*

*A mi tutor el Dr. Mauricio Arias, quien con sabiduría y paciencia ha sabido guiarme en este largo proceso.*

*A mis amigas, que han caminado conmigo en este maravilloso trayecto, brindándome su amistad y apoyo incondicional.*

*Cecilia Estefanía Bastidas Villafuerte*

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**  
**CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**TEMA:** “EL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS Y SU IMPACTO EN LA ECONOMÍA DE LOS CONTRINUYENTES DEL CANTÓN PATATE”

**AUTORA:** Cecilia Estefanía Bastidas Villafuerte

**TUTOR:** Dr. Mauricio Giovanny Arias Pérez

**FECHA:** Agosto 2022

**RESUMEN EJECUTIVO**

El proyecto de investigación tuvo como objetivo determinar el impacto económico que ha generado la aplicación del Régimen Microempresarial en los contribuyentes del Cantón Patate. Se trata de un estudio tipo cualitativo, para esto se trabajó con una población de 22 microempresas, en donde el instrumento aplicado fue una encuesta, siendo todas las microempresas participes; la información de los contribuyentes que forman parte del régimen microempresarial fue tomada del portal web del Servicio de Rentas Internas. Además, se hizo un análisis correlacional, en donde se comparó los formularios 102 y 125 que fueron proporcionados por los contribuyentes participes de este estudio. Los resultados del estudio arrojaron que los contribuyentes del Cantón Patate no tienen afinidad con el régimen microempresarial, además que la aplicación del dos por ciento para el cálculo del impuesto a la renta no ha generado un impacto positivo en la economía de dicho cantón.

**PALABRAS DESCRIPTORAS:** MICROEMPRESAS, ECONOMÍA, IMPUESTO A LA RENTA, LIQUIDEZ.



**TECHNICAL UNIVERSITY OF AMBATO**  
**FACULTY OF ACCOUNTING AND AUDITING**  
**CAREER OF ACCOUNTING AND AUDITING**

**TOPIC:** "THE TAX REGIME FOR MICRO-ENTERPRISES AND ITS IMPACT ON THE ECONOMY OF THE TAXPAYERS OF THE PATATE CANTON"

**AUTHOR:** Cecilia Estefanía Bastidas Villafuerte

**TUTOR:** Dr. Mauricio Giovanny Arias Pérez

**DATE:** August 2022

**ABSTRACT**

The objective of the research project was to determine the economic impact generated by the application of the Microenterprise Regime on the taxpayers of the Patate Canton. It is a qualitative study, for this we worked with a population of 22 microenterprises, where the instrument applied was a survey, with all microenterprises participating; The information of the taxpayers who are part of the microenterprise regime was taken from the web portal of the Internal Revenue Service. In addition, a correlational analysis was made, where the forms 102 and 125 that were provided by the taxpayers participating in this study were compared. The results of the study showed that the taxpayers of the Patate Canton have no affinity with the microenterprise regime, in addition that the application of two percent for the calculation of the income tax has not generated a positive impact on the economy of said canton.

**KEYWORDS:** MICROENTERPRISES, ECONOMY, INCOME TAX, LIQUIDITY.

## ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
<b>PÁGINAS PRELIMINARES</b>	
PORTADA.....	i
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	ii
DECLARACIÓN DE AUTORÍA.....	iii
CESIÓN DE DERECHOS.....	iv
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	v
DEDICATORIA.....	vi
AGRADECIMIENTO.....	vii
RESUMEN EJECUTIVO.....	viii
ABSTRACT.....	ix
ÍNDICE GENERAL.....	x
ÍNDICE DE TABLAS.....	xiii
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	xiv
ÍNDICE DE ILUSTRACIONES.....	xv
<b>CAPÍTULO I.....</b>	<b>1</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>1</b>
1.1 Descripción del problema.....	1
1.2 Justificación.....	1
1.2.1 Justificación teórica, metodológica (viabilidad) y práctica.....	1

1.2.2	Formulación del problema de investigación .....	5
1.3	Objetivos .....	5
1.3.1	Objetivo general.....	5
1.3.2	Objetivos específicos .....	5
<b>CAPÍTULO II</b>	.....	<b>6</b>
<b>MARCO TEÓRICO</b>	.....	<b>6</b>
2.1	Revisión de literatura .....	6
2.1.1	Antecedentes investigativos.....	6
2.1.2	Fundamentos teóricos .....	14
<b>CAPÍTULO III</b>	.....	<b>25</b>
<b>METODOLOGÍA</b>	.....	<b>25</b>
3.1	Recolección de la información.....	25
3.2	Tratamiento de la información .....	28
3.3	Operacionalización de las variables .....	28
<b>CAPÍTULO IV</b>	.....	<b>31</b>
<b>ANÁLISIS DE RESULTADOS</b>	.....	<b>31</b>
4.1	Resultados y discusión .....	31
4.1.1	Análisis univariante.....	31
4.1.1.1	Coeficiente Alfa de Cronbach.....	31
4.1.1.2	Régimen impositivo para microempresas.....	32
4.1.1.3	Obligaciones tributarias .....	32
4.1.1.3	Régimen general .....	42
4.1.1.4	Régimen microempresarial .....	43
4.1.1.5	Nuevo régimen en la economía de los contribuyentes .....	44
4.1.1.6	Economía .....	45
4.1.1.7	Liquidez .....	55
4.2	Distribución de información .....	60

4.3 Análisis de correlación.....	61
4.4 Impacto del régimen impositivo para microempresarios y el impuesto a la renta	62
<b>CAPÍTULO V.....</b>	<b>65</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>65</b>
5.1 Conclusiones .....	65
5.1.2 Recomendaciones .....	66
5.2 Limitaciones del estudio.....	67
5.3 Futuras líneas de investigación.....	67
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>	<b>68</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>73</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

CONTENIDO	PÁGINA
<b>Tabla 1</b> Elementos del impuesto .....	16
<b>Tabla 2.</b> Principios tributarios del Ecuador .....	19
<b>Tabla 3</b> Deberes formales del contribuyente o responsable .....	20
<b>Tabla 4</b> Obligaciones tributarias régimen impositivo de microempresas .....	22
<b>Tabla 5</b> Limitaciones régimen microempresarial .....	23
<b>Tabla 6</b> Microempresas del cantón Patate .....	25
<b>Tabla 7</b> Variable independiente (Régimen impositivo para microempresas) .....	29
<b>Tabla 8</b> Variable dependiente (Impacto del nuevo régimen en la economía de las empresas en Patate) .....	30
<b>Tabla 9</b> Análisis de confiabilidad de la variable independiente .....	32
<b>Tabla 10</b> Análisis de confiabilidad de la dimensión obligaciones tributarias .....	33
<b>Tabla 11</b> Nivel de conocimiento de obligaciones tributarias en las empresas .....	34
<b>Tabla 12</b> Nivel de conocimiento de cambios en la norma tributaria de las empresas .....	35
<b>Tabla 13</b> Nivel de conocimiento de los deberes formales en el régimen microempresarial .....	36
<b>Tabla 14</b> Persona encargada para el manejo de ingresos y gastos en las empresas ..	37
<b>Tabla 15</b> Registro adecuado de ingresos y gastos en las empresas .....	38
<b>Tabla 16</b> Nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias .....	40
<b>Tabla 17</b> Nivel de satisfacción en la declaración del impuesto a la renta .....	41
<b>Tabla 18</b> Nivel de conveniencia en la declaración del impuesto a la renta bajo el régimen general .....	42
<b>Tabla 19</b> Nivel de conveniencia en el pago del impuesto a la renta semestral .....	43
<b>Tabla 20</b> Análisis de confiabilidad de la variable dependiente .....	45
<b>Tabla 21</b> Análisis de confiabilidad de la dimensión economía .....	45
<b>Tabla 22</b> Generación de ingresos en las empresas .....	46
<b>Tabla 23</b> Nivel de ingresos que generaron las empresas durante el año 2020 .....	47
<b>Tabla 24</b> Nivel de ingresos que generaron las empresas durante el año 2021 .....	48
<b>Tabla 25</b> Frecuencia de respuesta a partir de las deudas contraídas .....	49
<b>Tabla 26</b> Nivel de deuda para activación del negocio .....	50

<b>Tabla 27</b> Nivel de aceptación tras el impuesto directo a los ingresos brutos.....	51
<b>Tabla 28</b> Nivel de aceptación tras la tasa aplicada al impuesto a la renta.....	52
<b>Tabla 29</b> Nivel de pago realizado al impuesto a la renta en el año 2019.....	53
<b>Tabla 30</b> Nivel de pago realizado al impuesto a la renta bajo el régimen impositivo en el año 2020 .....	54
<b>Tabla 31</b> Nivel de pago realizado al impuesto a la renta bajo el régimen impositivo en el año 2021 .....	55
<b>Tabla 32</b> Nivel de capital que dispone la empresa.....	56
<b>Tabla 33</b> Activos que presenta la empresa .....	57
<b>Tabla 34</b> Nivel de opinión acerca de la implementación del régimen microempresarial.....	58
<b>Tabla 35</b> Nivel de opinión sobre el impacto positivo generado en la empresa .....	59
<b>Tabla 36</b> Estimación de la prueba Shapiro-Wilk .....	60
<b>Tabla 37</b> Análisis de correlación de Pearson .....	61
<b>Tabla 38</b> Análisis del régimen microempresarial y el régimen general.....	63

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

CONTENIDO	PÁGINA
<b>Gráfico 1</b> Nivel de conocimiento de obligaciones tributarias en las empresas.....	34
<b>Gráfico 2</b> Nivel de conocimiento de cambios en la norma tributaria de las empresas .....	35
<b>Gráfico 3</b> Nivel de conocimiento de los deberes formales en el régimen microempresarial.....	36
<b>Gráfico 4</b> Persona encargada para el manejo de ingresos y gastos en las empresas .	38
<b>Gráfico 5.</b> Registro adecuado de ingresos y gastos en las empresas.....	39
<b>Gráfico 6.</b> Nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias .....	40
<b>Gráfico 7.</b> Nivel de satisfacción en la declaración del impuesto a la renta.....	41
<b>Gráfico 8.</b> Nivel de conveniencia en la declaración del impuesto a la renta bajo el régimen general.....	42
<b>Gráfico 9.</b> Nivel de conveniencia en el pago del impuesto a la renta semestral .....	44
<b>Gráfico 10.</b> Generación de ingresos en las empresas .....	46
<b>Gráfico 11.</b> Nivel de ingresos que generaron las empresas durante el año 2020.....	47
<b>Gráfico 12.</b> Nivel de ingresos que generaron las empresas durante el año 2021 .....	48
<b>Gráfico 13.</b> Frecuencia de respuesta a partir de las deudas contraídas .....	49
<b>Gráfico 14.</b> Nivel de deuda para activación del negocio.....	50
<b>Gráfico 15.</b> Nivel de aceptación tras el impuesto directo a los ingresos brutos.....	51
<b>Gráfico 16.</b> Nivel de aceptación tras la tasa aplicada al impuesto a la renta .....	52
<b>Gráfico 17.</b> Nivel de pago realizado al impuesto a la renta en el año 2019.....	53
<b>Gráfico 18.</b> Nivel de pago realizado al impuesto a la renta bajo el régimen impositivo en el año 2020 .....	54
<b>Gráfico 19.</b> Nivel de pago realizado al impuesto a la renta bajo el régimen impositivo en el año 2021 .....	55
<b>Gráfico 20.</b> Nivel de capital que dispone la empresa.....	56
<b>Gráfico 21.</b> Activos que presenta la empresa.....	57
<b>Gráfico 22.</b> Nivel de opinión acerca de la implementación del régimen microempresarial.....	58
<b>Gráfico 23.</b> Nivel de opinión sobre el impacto positivo generado en la empresa .....	59

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

CONTENIDO	PÁGINA
<b>Ilustración 1:</b> Clasificación de los tributos .....	14
<b>Ilustración 2:</b> Clasificación de los impuestos .....	16
<b>Ilustración 3:</b> Elementos del sistema tributario .....	18
<b>Ilustración 4:</b> Deberes formales régimen impositivo para microempresas .....	21



# CAPÍTULO I

## INTRODUCCIÓN

### 1.1 Descripción del problema

### 1.2 Justificación

#### 1.2.1 Justificación teórica, metodológica (viabilidad) y práctica

El presente proyecto de investigación tiene como finalidad analizar el impacto del régimen microempresarial en los contribuyentes de Cantón San Cristóbal de Patate.

Los impuestos han sido una parte fundamental en el desarrollo económico de un país, en donde la mayoría de los recursos del estado han dependido de estos para el cumplimiento de obras públicas, por lo que se debe contar con leyes que favorezcan el correcto cumplimiento tributario de manera justa e igualitaria. Para que exista una recaudación tributaria justa el estado tiene la responsabilidad de crear leyes y reglamentos en los cuales se incluyan los principios estipulados en la Constitución de la República del Ecuador.

Las microempresas tienen su origen gracias a la necesidad de entrar en el mercado para satisfacer una necesidad que no ha sido ocupada por el magno organizacional. Así también nacen como un emprendimiento basado en la idea de sustentación económica y una mejor condición de vida (Cantos, et al., 2018).

Desde el punto de vista de Gutiérrez y Gutiérrez citado por Criollo (2020) refiere que “una buena aplicación de una norma tributaria simplificada resultaría favorable para los microempresarios, obteniendo beneficios como la simplicidad en el cumplimiento de sus obligaciones evitando su evasión” (p.4).

El régimen impositivo para microempresas entro en vigor en febrero del año 2020, en donde la Asamblea Nacional del Ecuador estableció la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, publicada en el Registro Oficial No. 111 y su Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, Registro Oficial No. 260. Formarán parte del régimen de microempresas las personas

naturales, sociedades que sean residentes fiscales en el Ecuador o establecimientos permanentes de sociedades extranjeras, así también constarán los emprendedores siempre y cuando cumplan con lo estipulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI) y su reglamento (Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, 2019)

No estarán sujetos a este régimen aquellos contribuyentes que se encuentren bajo el régimen impositivo simplificado y demás, estipulados en el Art. 253. 2 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

Como señala el Servicio de Rentas Internas (SRI) el régimen microempresarial tiene como finalidad facilitar el cumplimiento tributario del microempresario de manera ágil y simplificada basándose en la reducción a 8 obligaciones al año en lo que se refiere a deberes formales puesto que anteriormente los contribuyentes tenían que cumplir con 36 obligaciones anuales, también tiene la intención de apoyar la liquidez del microempresario haciendo que el pago de las obligaciones tributarias sea semestral y no mensual y por ultimo agilizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tomando en cuenta que al ser un régimen a la cual se aplica a una tarifa única de los ingresos la contribución del microempresario será rápida y sin complicaciones (Servicio de Rentas Internas, 2020b).

El régimen impositivo para microempresas es de naturaleza obligatoria, aplicándose al impuesto a la renta, impuesto al valor agregado y al impuesto a los consumos especiales. Para categorizar a una microempresa se tomará en cuenta los ingresos de hasta USD 300.000 al año y que a su vez cuenten con hasta 9 trabajadores. La información acerca de los contribuyentes que han sido considerados como microempresa, se reflejara en el catastro publicado en la página web institucional de servicio de rentas internas, vigente para cada ejercicio fiscal (Servicio de Rentas Internas, 2020b).

Con respecto al Impuesto al Valor Agregado (IVA) para los contribuyentes que están bajo régimen impositivo de microempresas, deberán realizar su declaración de manera semestral, enero-junio para el primer semestre y julio-diciembre para el segundo

semestre, dependiendo del 9no dígito del ruc; sin embargo, también podrá presentar sus declaraciones de manera mensual (Servicio de Rentas Internas, 2020b).

Para el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), la presentación de las declaraciones puede ser de forma mensual, en el cual se verificará que el contribuyente adoptará este sistema durante todo el año fiscal. Además, las declaraciones pueden ser semestrales, inclusive cuando el sujeto pasivo hubiere seleccionado la declaración de manera mensual, las fechas para la presentación de estas será en enero-junio para el primer semestre y julio- diciembre para el segundo semestre (Servicio de Rentas Internas, 2020b).

De acuerdo con el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (RLRTI) para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta bajo el régimen de microempresas se considerará los ingresos brutos gravados resultantes de la actividad económica del contribuyente, a esto se le restarán las devoluciones o descuentos que consten en los comprobantes de venta o notas de crédito, además se sumará o restará los ajustes de generación o reversión por efecto de aplicación de impuestos diferidos declarados atribuibles a los ingresos en el ejercicio fiscal. La tarifa que se aplicará para el cálculo final del impuesto a la renta es del 2% sobre los ingresos ya mencionados. Esta tarifa no está sujeta a rebaja o disminución (Reglamento Para La Aplicación de La Ley de Régimen Tributario Interno, 2021).

El pago del impuesto a la renta para los contribuyentes bajo el régimen impositivo de microempresas se presentará manera semestral, siendo el primer semestre enero-junio y el segundo julio-diciembre, según el noveno dígito del RUC. La presentación del impuesto a la renta se realizará de manera anual cuando las personas naturales obtengan ingresos por otras fuentes adicionales a la actividad económica sujeta al régimen microempresarial o cuando se requiera solicitar el reclamo por pagos en exceso o indebidos del impuesto a la renta (Servicio de Rentas Internas, 2020b).

Los contribuyentes que sean considerados como microempresarios, deberán permanecer en este régimen mientras perdure su condición de microempresa, sin que su permanencia sea mayor a cinco ejercicios fiscales consecutivos. Una vez terminada la dependencia a este régimen, los contribuyentes podrán incorporarse al régimen

impositivo general o a los demás regímenes ajustado a los requisitos y condiciones estipuladas en la normativa tributaria vigente (Reglamento Para La Aplicación de La Ley de Régimen Tributario Interno, 2021). En el caso que el contribuyente no quiera pertenecer a este régimen, cuenta con 20 días plazo para presentar el oficio de exclusión, los días cuentan desde la fecha de publicación del listado del catastro proporcionado por el servicio de rentas internas.

### ***Justificación metodológica***

El presente proyecto de investigación se desarrolló en el Cantón San Cristóbal de Patate, con el fin de analizar cuál fue el impacto económico que ha tenido el régimen impositivo de microempresas en los contribuyentes de dicho cantón, para lo cual se hizo énfasis en el régimen general del impuesto a la renta del año 2019 y el nuevo cálculo del impuesto a la renta bajo la nueva reforma tributaria del dos por ciento aplicado a los ingresos brutos.

La información de las microempresas existentes en el cantón Patate fueron obtenidas del catastro existente en el portal web del Servicio de Rentas Internas, en donde se identificó 22 empresas que forman parte del régimen impositivo de microempresas. Además, con la colaboración de los representantes legales de cada microempresa se obtuvo los formularios 102 de impuesto a la renta para personas naturales correspondientes al año 2018-2019 y los formularios 125 del impuesto a la renta bajo régimen microempresarial correspondientes a los años 2020-2021. Del total de microempresas identificadas, 10 serán participes del proyecto de investigación las cuales pertenecen a diversas actividades económicas como, por ejemplo: restaurantes, haciendas, agroindustrias, fábricas de licores, talleres automotrices, entre otras.

Con los resultados obtenidos, se hará una comparación con el régimen general de impuesto a la renta y el régimen de microempresas, con la finalidad de demostrar si la nueva reforma tributaria favorece al microempresario en cuanto a la reducción de deberes formales y sobre todo al apoyo de liquidez.

### ***Justificación práctica***

En la presente investigación se plantea cual es el funcionamiento del régimen impositivo para microempresas, siendo de vital importancia para cada uno de los contribuyentes que están sujetos a este régimen, ya que la mayoría de microempresarios que han sido participes de esta investigación no tienen conocimiento de los beneficios o de los inconvenientes que les trae una reforma tributaria, es por esto que con el desarrollo de esta investigación se ha dado a conocer de que trata esta ley tributaria y cuáles son las sanciones en caso de no aplicar correctamente lo que estipula la ley. Además, la investigación esta direccionada a los estudiantes de la carrera de contabilidad y auditoría para su constante preparación profesional.

#### **1.2.2 Formulación del problema de investigación**

¿Cuál es el impacto del régimen microempresarial en la economía de los contribuyentes del cantón Patate?

### **1.3 Objetivos**

#### **1.3.1 Objetivo general**

Analizar el impacto del régimen impositivo de microempresas en la economía de los contribuyentes del cantón Patate.

#### **1.3.2 Objetivos específicos**

- Identificar los contribuyentes de Cantón Patate que pertenezcan al Régimen de Microempresas a través del catastro del Servicio de Rentas Internas.
- Comparar el cumplimiento tributario del Impuesto a la Renta del Régimen Microempresarial y el Régimen General, período 2018 -2021, mediante el análisis de la información presentada en los formularios 102 y 125.
- Determinar el impacto económico en las Microempresas del Cantón Patate por el pago del Impuesto a la Renta en el Régimen Microempresarial.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1 Revisión de literatura**

##### **2.1.1 Antecedentes investigativos**

A lo largo de los años Ecuador se enfrentó a diversos cambios en la matriz productiva, la cual vino acompañada de varias reformas tributarias. Estas nuevas reformas establecidas se impusieron con el objetivo de favorecer la recaudación tributaria, especialmente en el impuesto a la renta. Para el cumplimiento en todas las reformas tributarias, el Gobierno procuró que cada una de las recaudaciones de los impuestos establecidos sean recíprocas y de acuerdo con el nivel de producción e ingresos que genere cada uno de los contribuyentes (Ronquillo & Ronquillo, 2017).

Con respecto a los cambios continuos en la reforma tributaria del país, se instauró el Régimen Impositivo para Microempresas, aplicable para las personas naturales, sociedades y emprendedores que cumplan con las condiciones de microempresa, evidenciando cambios significativos en la presentación de deberes formales en el impuesto al valor agregado, impuesto a la renta y a los consumos especiales.

En relación con los antecedentes investigativos, se analizó una serie de investigaciones que sostiene el tema propuesto.

La investigación realizada por Ritter (2000), analizó el régimen impositivo para microempresas establecida por el gobierno cubano, en donde presentó varias debilidades que ponían en duda la equidad y la eficiencia en la asignación de los recursos económicos dando como resultado una ley tributaria no viable. La recaudación del impuesto implicaba un entorno difícil debido a la carencia de una cultura tributaria generando incertidumbre en cuanto al cumplimiento general de algunos microempresarios. Además, el régimen microempresarial era considerado recesivo y discriminatorio, afectando con tasas más altas a las microempresas que menor ingresos presentaban haciendo pagos anticipados de una cuota fija y con un monto del 10% máximo deducible de los ingresos totales como costo para el cálculo

de la renta imponible. Eran catalogadas como microempresas los sectores de servicios personales y familiares que comprendían transporte, artesanías, reparación de viviendas, agricultura y diversos tipos de manufactura representando el 1.8% de la economía y empleo en el país, al pasar el tiempo las microempresas aumentaban en gran cantidad resultando satisfactorio para el gobierno, debido a que el volumen de ingresos mensuales por este impuesto llegaba a 520 dólares que equivalía a casi 50 veces del salario mínimo del sector estatal generando un impacto negativo al microempresario, pero a su vez generaba un gran beneficio para el Estado. En Cuba los microempresarios presentaban varias limitaciones, como la prohibición de intermediarios, es decir, cada productor debía vender su propio producto u marca, la publicidad solo se podía usar en el domicilio o empresa del microempresario en donde se desarrollaba la actividad comercial. La implementación de este régimen microempresarial dio como resultado el cierre de muchas actividades económicas por las varias limitaciones que presentaban, la falta de liquidez y las altas tasas que este impuesto generaba.

De acuerdo con la investigación realizada por Figueroa (2019), en donde enfatizó el importante rol que desempeñaba las MIPYMES (micro, pequeñas y medianas empresas) en la economía del territorio cubano y los cambios radicales en el sistema tributario que han venido experimentando a lo largo de los años. En respuesta al gran crecimiento tanto laboral como económico que estas empresas han aportado al país, el Gobierno creó el Modelo Económico y Social Cubano de Desarrollo Socialista, con el fin de llevar un registro más acertado de estas empresas he implantar una ley tributaria justa e igualitaria para cada MIPYME, tomando en cuenta que estas no estaban reconocidas como un régimen en particular y al no ser una norma con parámetros concretos varios contribuyentes se regularizaban como cuentapropistas, haciendo que esta sea desigual al momento de la recaudación de los tributos. El propósito de la investigación fue evaluar y determinar que régimen tributario iba a ser de ayuda para salvaguardar el futuro económico de cada MIPYME, debido a que las personas naturales podían constituir sus emprendimientos como pequeños negocios, en donde solo la familia del representante legal podía ser parte del personal sin que existiese alguna relación laboral, mientras tanto que para una MIPYME era necesario que cada propietario pueda contar con trabajadores dependientes y ser de carácter privado,

permitiendo que en un futuro se puedan constituir como personas jurídicas, lo cual esto era imposible en el pasado.

La investigación realizada por Vásquez (2015), acerca de la influencia en la liquidez que tuvo el impuesto a la renta en las MYPES (micro y pequeñas empresas) en Chimbote ciudad del Perú para el año 2014. La investigación se ejecutó en 187 MYPES, en donde la mayor parte de estas se dedican a actividades de pesca, los resultados arrojaron que la mayoría de micro y pequeñas empresas desde cierto tiempo ya declaraban impuesto a la renta, pero en ocasiones el pago de este ha limitado su liquidez, generando dificultades con el capital de trabajo de sus empresas posteriormente al cumplimiento de este impuesto, puesto que tenían que asumir el 1.5% de renta en relación con sus ingresos netos. Por otro lado, en un mínimo porcentaje de empresas que a lo largo de su vida organizacional no han declarado impuesto a la renta, para el año 2014 tuvieron que cumplir con el pago de este generando incertidumbre y molestia por parte de los empresarios que en su mayoría se encontraban en la cuerda floja por cómo iban a asumir este gasto, puesto que en los dos últimos años no han generado utilidades. Finalmente, la investigación arrojó que en un 74% de micro y pequeñas empresas encuestadas están al tanto de los cambios en las leyes tributarias del país y los beneficios o dificultades que estas conllevan, mientras que en un 26% no tiene conocimiento de estas leyes.

Según el análisis de Pacheco (2018), en su investigación acerca del Sistema de Tributación para Microempresas en Colombia frente al régimen de incorporación fiscal en México, tuvo un objetivo comparativo en cuanto a materia fiscal y contable entre microempresas, tomando en cuenta semejanzas y desigualdades que pudieren existir entre estas. La investigación arrojó que México cuenta con la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), en donde las microempresas han tenido una reducción en el impuesto a la renta en los últimos 10 años, además que la LISR estableció un límite en cuanto al pago del impuesto mediante cheques, transferencias bancarias o consignaciones siempre y cuando el valor sea inferior a 2.000,00 pesos mexicanos (98, 19 USD), al contrario de Colombia que no tiene un sistema tributario específico para los microempresarios, haciendo imposible una reducción de este impuesto, provocando que los contribuyentes no tengan capacidad de pago, además que no existe tope límites para los pagos en efectivo de este impuesto que aborda los 500.000,00



pesos colombianos (123,56 USD), haciendo difícil el control fiscal. Por otro lado, ambos regímenes ofrecen la posibilidad que cada empleador y empleado pudieran acceder a servicios de afiliación, pensión y riesgos laborales. Finalmente se concluyó que México posee un sistema tributario más formal, eficaz y eficiente.

De acuerdo con la investigación realizada por Carrillo & Valderrama (2021), en donde dieron a conocer como regirá la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, la cual tiene como objetivo la recaudación de más recursos económicos que serán destinados al endeudamiento público. La ley tiene como finalidad la simplificación de los deberes formales, para que las empresas tengan un incentivo con el correcto cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Como resultado de la investigación, se dedujo que los microempresarios declararán impuesto a la renta mediante un cálculo del 2% sobre los ingresos brutos obtenidos del giro propio del negocio, no podrán deducir gastos personales o costos incurridos y si el contribuyente tiene ingresos distintos a la actividad económica de microempresa, tendrá que calcular el impuesto a la renta por el régimen general. Además, los microempresarios declararán de manera semestral el impuesto al valor agregado y el impuesto a los consumos especiales y no serán agentes de retención.

La investigación realizada por Zamora (2019), en donde analizó el sistema tributario ecuatoriano y su impacto en las microempresas de la provincia de Tungurahua. El estado ecuatoriano tiene que tomar en cuenta como base económico principal a la microempresa, en donde se debe establecer una buena política económica estatal, con el fin de dar mayor facilidad y beneficio rentable a los contribuyentes, generando una capacidad tributaria y una buena cultura de esta. Para el periodo 2012 al 2015, tuvieron un incremento significativo en dicho cantón tomando en cuenta que el comercio es el principal sector microempresarial abarcando un 38% en la provincia de Tungurahua, para el año 2017 se notó una reducción de microempresas, específicamente en los sectores pertenecientes a la agricultura, manufactura y transporte. Con respecto a la recaudación del impuesto a la renta de las microempresas, se pudo notar un aumento en el año 2016, pero para el año 2017 se evidenció un decremento de ingresos pertenecientes a este impuesto originado por la disminución de microempresas que la provincia tubo en ese año. El impacto que tuvo el sistema tributario en las

microempresas fue inesperado, haciendo que los microempresarios se estanquen en cuanto a rentabilidad se refiere.

Según la investigación realizada por Bonín, et al. (2021), en donde realizaron un análisis completo al régimen impositivo para microempresas, con la finalidad de verificar si esta ha sido un acierto o desacierto en la economía de los microempresarios. En base a la normativa vigente y a la baja economía que produjo la pandemia en el país y el mundo, se identificó que la tarifa del 2% aplicado al impuesto a la renta ponía en riesgo la persistencia de la mayoría de emprendimiento, puesto que cuando entró en vigor dicho régimen no fue comunicado con claridad a los contribuyentes, ocasionando confusión y evasión de este impuesto. Además, para que se efectuara el cobro del impuesto, el servicio de rentas internas asignó a más de 1 millón de pequeños negocios al catastro de microempresas, sin previa notificación y sin que pudieran realizar la solicitud pronta de su exclusión a este régimen. La investigación concluyó que la aplicación de un impuesto directo a las ventas que por motivos de pandemia no se han generado, trae consigo una recesión económica y una baja cultura tributaria.

Según la investigación realizada por Chávez & Rites (2021), en donde se hizo énfasis en la nueva ley orgánica de simplificación y progresividad tributaria para la disminución de impuestos. Para el desarrollo de la investigación, se analizó las microempresas que fueron designadas a este régimen según el catastro proporcionado por el Servicio de Rentas Internas para el año 2020, con la finalidad de verificar si este nuevo sistema tributario cumple con la simplificación de los deberes formales y tributarios, principalmente con el apoyo a la liquidez del microempresario. En la investigación se detectó que la mayoría de las microempresas asignadas a este régimen iniciaron su actividad económica sin algún conocimiento contable, tributario o administrativo, dando como resultado un escaso desarrollo económico para sus negocios. Además, para la presentación del impuesto a la renta se debe aplicar una tarifa del 2% a los ingresos netos que ha generado el negocio, incumpliendo algunos principios tributarios, como el de generalidad, en donde menciona que la recaudación de un impuesto se debe generar en base a la riqueza producida, y en el caso de la mayoría de los microempresarios esto les representa una pérdida, ya que no hay deducciones de costos y gastos, determinando que el nuevo régimen microempresarial

no apoya a la liquidez de los contribuyentes que se encuentran asignados a este régimen.

De acuerdo con el análisis de Tomalá (2021), acerca de la nueva reforma al régimen impositivo de microempresas, tuvo la finalidad de corroborar si esta ha tenido una contribución ágil y sin complicaciones para el microempresario en la aplicación del 2% del impuesto a la renta. En su análisis menciona toda la normativa referente al régimen microempresarial, como la permanencia a esta no sea mayor a 5 ejercicios fiscales consecutivos y la base imponible a la cual se debe aplicar la tarifa del impuesto a la renta. Para hacer su investigación válida, aplico toda la normativa tributaria en la empresa Doing S.A, en donde calculó el impuesto a la renta bajo la aplicación del 2% para el impuesto a la renta, concluyendo que, en efecto, el régimen cumple con su finalidad de facilitar el pago del impuesto a la renta gracias a las cuotas semestrales haciendo efectiva la liquidez del microempresario, además les favorece la reducción de las obligaciones, simplificando los deberes formales que deben cumplir.

La investigación realizada por Punina (2020), en donde analizó el impacto del nuevo régimen simplificado en las microempresas del sector calzado en el cantón Cevallos. En su investigación trabajó con 37 empresas, con la finalidad de comprobar la simplificación en la recaudación tributaria de las microempresas de dicho cantón. En el desarrollo de la investigación señaló que para el cálculo del impuesto a la renta se aplica una tarifa del 2% sobre los ingresos brutos tomando en cuenta que, para el cálculo de este la normativa vigente señala que para dicho régimen se deben excluir los costos y gastos, lo cual generó cierto grado de inconformidad por parte de las empresas que aseguraban que con la deducción de gastos hacían que el pago de sus impuestos sea inferior; a esto también se sumó la falta de cultura tributaria debido a que el Servicio de Rentas Internas emitió un catastro sin previa información, provocando que diversas microempresas desconocieran la modalidad de este nuevo régimen. Al final de la investigación se dedujo que la mayoría de los microempresarios no tenían un adecuado manejo de sus registros contables haciendo difícil el buen cumplimiento de sus obligaciones tributarias; además que la nueva reforma tributaria ha afectado en la estabilidad económica y financiera del microempresario.

De acuerdo con la investigación realizada por Ñacata & Monge (2021), en donde analizaron el impacto del nuevo régimen para microempresas y las ventajas o desventajas que conllevaba esta nueva modalidad para el cumplimiento de impuestos. La investigación se llevó a cabo en la empresa DISPROALCEX S.A, para lo cual hicieron una comparación del cálculo del impuesto a la renta con el régimen general y el nuevo régimen de microempresas, en base a los formularios proporcionados por la empresa se detectó que para el segundo semestre del año 2020 se aplicó un porcentaje del 2% a los ingresos brutos de la empresa estudiada, para el cálculo del impuesto a la renta bajo el régimen de microempresas no se aplicó deducciones lo cual reflejó una gran desventaja en comparación al régimen anterior, puesto que el impuesto a la renta a pagar en el año 2019 fue de \$6.274,84 y para el segundo semestre del año 2020 el valor a pagar fue de \$15.922,18, generando un aumento significativo para el periodo 2020. En conclusión, se determinó que, al aplicar un impuesto directo a los ingresos de una empresa, esta corre el riesgo de no tener los medios suficientes para la cancelación semestral del mismo. Es de vital importancia que cada microempresa maneje adecuados reportes acerca de sus ingresos, retenciones y notas de crédito, para que tengan un monto exacto de impuesto a la renta y lo puedan provisionar para que no exista complicaciones para su respectivo cumplimiento.

Con base en la investigación realizada por Pilamunga (2021), en donde analizó la realidad tributaria con el nuevo régimen impositivo de microempresas en tiempos de la pandemia COVID-19 en el sector CIIU G453, dedicadas a la venta de repuestos, partes y accesorios automotrices a nivel nacional e internacional en la ciudad de Ambato. Haciendo una comparación con la ayuda de los formularios 101 y 125 tomados de la Super Intendencia de Compañías entre el régimen general y el régimen microempresarial acerca del pago del impuesto a la renta, se detectó que en la mayor parte de microempresas estudiadas tuvieron un impacto negativo con respecto al pago del impuesto a la renta del segundo semestre del año 2020 en comparación al año 2019, pero una cantidad minoritaria de microempresas tuvo una ventaja al aplicar la tarifa del 2% de impuesto a la renta. Además, al aplicar el 2% a los ingresos brutos para el cálculo del impuesto a la renta, en el caso de algunas empresas que no tuvieron utilidad, puesto que al generar mayores egresos y al no poder deducir costos y gastos, la

aplicación de este impuesto generaría un gran problema de liquidez para los microempresarios.

Según la investigación de Boada, et al. (2021), en donde se analizó el impacto tributario por el régimen impositivo para microempresas del sector comercial en el Ecuador; tuvo por objetivo estudiar el impacto tributario que ha generado la aplicación de Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria. Dicha investigación se llevó a cabo dentro del sector comercial que abarca a comerciantes, emprendedores, sociedades y personas naturales que han alcanzado los ingresos brutos anuales de \$300.000,00. Los resultados de la indagación arrojaron que en los periodos fiscales de los años 2017- 2018, el crecimiento microempresarial tuvo una reducción del 0.10% a comparación de los años 2019-2020 que tuvo un incremento del 0.80%. Así mismo se detectó que en ciertos aspectos en la aplicación de la ley existen ventajas como la reducción de deberes tributarios y formales, haciendo que disminuya el incumplimiento tributario; por otra parte, también se observó la existencia de una desventaja considerable en cuanto a la aplicación del 2% para el cálculo del impuesto a la renta, debido a que no se pueden deducir costos y gastos y esto repercute a la liquidez de los microempresarios que aseguran que el pago del impuesto a la renta es mayor a comparación de años anteriores.

De acuerdo con Alvaro (2021), en donde analizó el impacto económico en cuanto a la aplicación de régimen impositivo para microempresas en el sector calzado de la ciudad de Ambato. La investigación arrojó como resultado que durante el periodo fiscal perteneciente al año 2020, la recaudación del impuesto a la renta receptada por el Servicio de Rentas Internas fue por un valor de \$39.358,21 y estas fueron presentadas posteriormente a la fecha establecida de acuerdo al noveno dígito del RUC, concluyendo que los microempresarios no contaban con la liquidez necesaria para asumir la tarifa del 2% del impuesto a la renta; así mismo se comprobó que los contribuyentes no tuvieron un impacto positivo en su economía con el pago de este impuesto sumado a la emergencia sanitaria. También analizó el pago de Impuesto al Valor Agregado, en donde comparó las recaudaciones del primer semestre del año 2020 con el del 2021, dando como resultado que tanto en los dos semestres se recaudó valores similares, asumiendo que no hubo un aumento en sus ventas. Con respecto al análisis de la progresividad y de la simplificación que ha prometido el régimen de

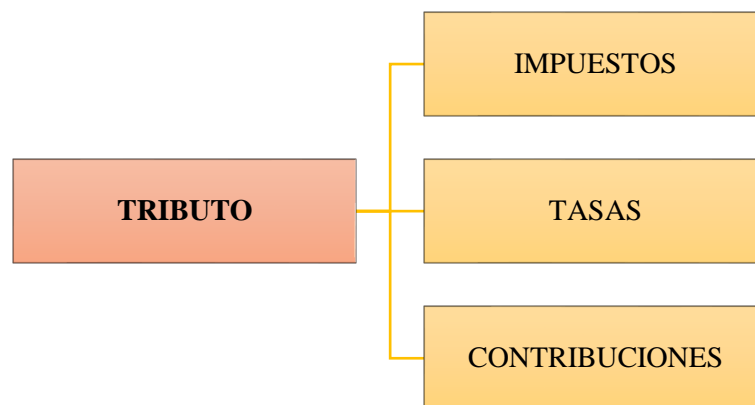
microempresas, se comprobó que este régimen trae ventajas significativas como las declaraciones de IVA e ICE de manera semestral y en el caso de la declaración del impuesto a la renta, el formulario 125 es más sencillo y rápido.

### 2.1.2 Fundamentos teóricos

#### Tributos

El Estado, los Municipios y las comunidades autónomas, están en la necesidad de obtener recursos económicos para poder financiar la inversión pública, estos recursos son obtenidos a través de los ciudadanos que tienen la obligación de aportar con una contribución como parte de su patrimonio para que se pueda sostener el gasto público, ha esto se le denomina tributo, que nace como una obligación legal impuesta a los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público (González, 2010).

#### Clasificación de los tributos



*Ilustración 1: Clasificación de los tributos*

**Fuente:** González Ortiz (2010)

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022)

Los tributos son las obligaciones monetarias que el Estado exige, de acuerdo con los recursos obtenidos por el sujeto pasivo, su actividad económica y en un determinado periodo fiscal.

Blacio (2012), manifiesta que:

El tributo en el Ecuador inició con la imposición del gravamen por el Estado denominado contribución de indígenas que imperó desde 1830 a 1859, el mismo consistía en que todo indígena hombre, por el hecho de ser definido como “indio” por los colonizadores debían pagar el impuesto. Años después el impuesto paso a llamarse contribución general, que constreñía a los empleados públicos, capitales en giro y a los que se concedía en préstamos, que persistió hasta 1925, el mismo fue sustituido por el impuesto a la renta. El tributo representa una suma de dinero o en especie valorada, que se cancela para satisfacer la obligación de contribuir con los proyectos y programas presupuestadas por el Estado, como son escuelas, hospitales, carreteras, entre otros (p. 203).

## **Impuesto**

Los impuestos desde las primeras civilizaciones eran exigidos por un jerarca, con el objetivo de cubrir eventos como ceremonias y sobre todo eran destinados para las clases dominantes, la mayoría de estos impuestos eran recaudados por el clérigo y monarcas. Se puede definir a los impuestos como “una prestación de dinero realizada por los contribuyentes, que bajo una ley están obligados a su pago y su ente de recaudación es el Estado” (Aguirre, 2009).

De acuerdo con Cabezas (2010), los impuestos son recursos económicos de suma importancia para solventar el gasto público, siendo el segundo más importante después del petróleo. Los impuestos son tributos los cuales sus ingresos no están constituidos por la prestación de un bien o un servicio, sino más bien surgen como consecuencia de la creación de un negocio, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica, en donde el sujeto pasivo adquiere la capacidad contributiva como resultado de la tenencia de un patrimonio.

## **Elementos del impuesto**

Los elementos que destacan del impuesto son:

**Tabla 1** Elementos del impuesto

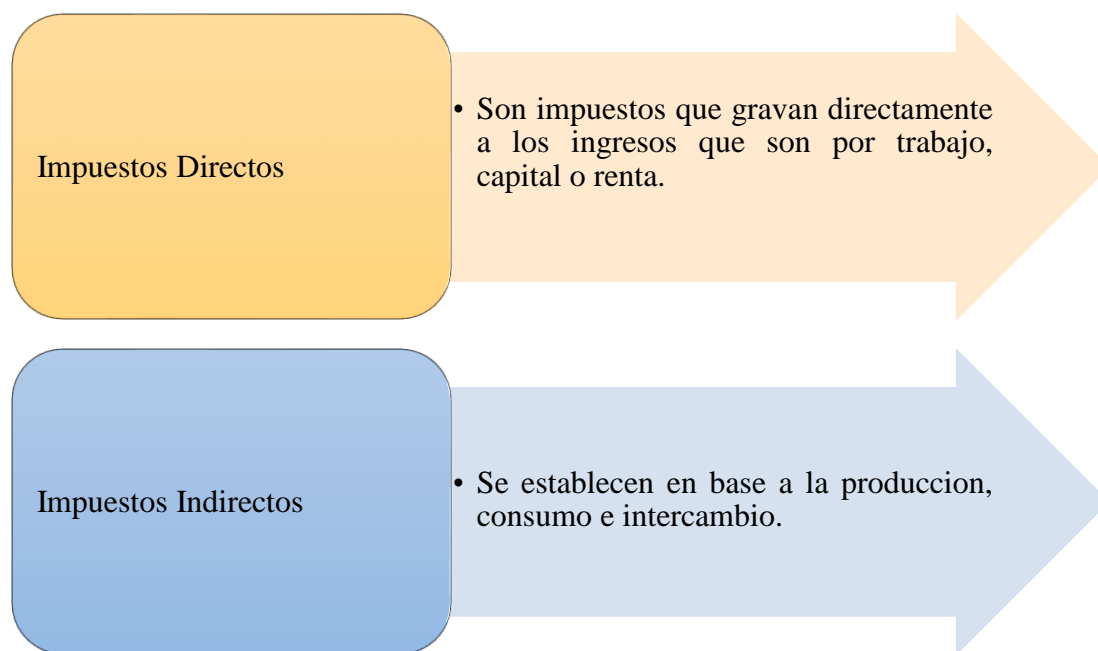
Sujeto Activo	Son sujetos activos el Estado, Municipios, Consejos Provinciales y Órganos e instituciones públicas, las cuales tienen la legalidad de reclamar el pago del impuesto.
Sujeto Pasivo	Son todas la Personas Naturales o Jurídicas que tienen la responsabilidad de cumplir con los impuestos, en los términos y condiciones establecidas por la ley.
Objeto	Es el hecho generador del Impuesto
Base Imponible	Es el monto sobre el cual se determinará el impuesto a pagar.

**Fuente:** Cabezas (2010)

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022)

### Clasificación de los impuestos

A continuación, se indica la clasificación de los impuestos vigentes en el país:



*Ilustración 2: Clasificación de los impuestos*

**Fuente:** Cabezas (2010)

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022)

### Política fiscal

Son instrumentos o medidas que el Estado aplica a los ciudadanos para obtener ingresos que serán necesarios para el desarrollo del sector público. El manejo de la



política fiscal está orientado a la gestión de ingresos que permita cumplir con las necesidades de la sociedad, para lo cual se ha implementado la sistematización de procesos que permiten distribuir los recursos del Estado, obteniendo una recaudación tributaria efectiva permitiendo el cumplimiento de los objetivos estatales (Gamboa, et al., 2017).

Se produce una vicisitud en la política fiscal, cuando el Estado cambia su planificación presupuestada para el gasto o cuando se altera sus tipos impositivos. La finalidad de la política fiscal es traer mayor estabilidad al sistema económico público para que estos cumplan con las propuestas determinadas en el presupuesto anual del país.

### **Sistema Tributario**

De acuerdo con Zamora (2020), el ST es parte de un conglomerado de impuestos, creados por el Estado con el objetivo de practicar de manera imparcial y eficaz el poder tributario. El propósito principal de un sistema tributario es la recaudación de ingresos que servirá para el financiamiento del Estado, inversión en obras públicas y otros gastos que contribuyen positivamente a la sociedad, siendo de gran importancia para el desarrollo de un país. El sistema tributario es de suma importancia para el buen funcionamiento económico de un país, ya que el desarrollo productivo depende de una adecuada aplicación de leyes y normas que garanticen y cumplan con los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria (Asamblea Nacional, 2008).

De acuerdo con Ruiz, Arias, Ibarra y Sanandrés (2018) citado por Siguenza, et al., (2020), un sistema tributario simboliza una herramienta en la política económica, permitiendo al Estado tener ingresos permanentes con los cuales cumplirá funciones de acuerdo con la necesidad de cada país, impulsando la producción y el empleo. De esta manera un ST es indispensable para el buen movimiento económico.

El sistema tributario cuenta con elementos para su correcta aplicación, y son:



*Ilustración 3: Elementos del sistema tributario*

**Fuente:** Siguenza, et al. (2020)

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022)

El sistema tributario en Ecuador son impuestos reclamados por la ley y tutelados por el Servicio de Rentas Internas (SRI), institución pública creada en el año de 1997, con el fin de determinar, recaudar y controlar los tributos que serán utilizados por el Estado para destinarlos a la inversión pública. Para el año 2007, el ex presidente de la República Rafael Correa, instauró una política tributaria la cual permitiría una mejor administración por parte del SRI, haciéndola efectiva, disminuyendo significativamente evasiones tributarias (Garzón, et al., 2018).

### **Principios Tributarios**

Si un Estado tiene un sistema tributario frágil, sumado a la escases de control y la incorrecta aplicación de normas jurídicas, se puede atentar contra la obligación contributiva de los ciudadanos y esto puede afectar significativamente al cumplimiento social del Estado. Es por que el Estado ecuatoriano ha venido desarrollando una transformación en las fuentes de sustento de los presupuestos generales, con el fin de obtener un correcto cumplimiento tributario (Saltos, 2017).

De acuerdo con el Art.300 de la Constitución de la República del Ecuador, un régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia,

simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos (Asamblea Nacional, 2008).

**Tabla 2.** Principios tributarios del Ecuador

<b>Generalidad</b>	La ley será aplicada igualitariamente, todos deben contribuir, sin dar apertura a que ciertos grupos sean privilegiados.
<b>Progresividad</b>	Se aplicará en base a la capacidad económica de cada contribuyente.
<b>Eficiencia</b>	La administración debe asegurarse que el impuesto no obstaculice con la asignación eficiente de los recursos.
<b>Simplicidad administrativa</b>	La administración ofrece facilidades para el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias.
<b>Irretroactividad</b>	Una vez que entra en vigor una ley, esta se deberá cumplir al día siguiente de su publicación.
<b>Equidad</b>	El contribuyente debe cumplir con sus obligaciones tributarias de acuerdo con su capacidad de pago, dependiendo de sus bienes y ganancias.
<b>Transparencia</b>	La información de la administración será pública y de fácil acceso.
<b>Suficiencia recaudatoria</b>	Los impuestos recaudados deben ser suficientes para el financiamiento de los gastos públicos.

Fuente: Alvaro (2021)

Elaborado por: Bastidas, C. (2022)

## **Régimen Impositivo para Microempresas**

### **Microempresa**

De acuerdo con Chanamé (2015), las microempresas son entidades que ofrecen bienes o servicios, las cuales han demostrado ser un medio práctico para activar las actividades productivas, las microempresas son de suma importancia para el desarrollo económico y social, ya que brindan numerosas plazas de empleo y permiten crear innovación. Las microempresas nacen con la necesidad de emprender y de obtener ingresos que puedan sustentar una vida en familiar digna; además que con su creación

brindan empleo a los sectores desfavorecidos de la población (Sumba & Santistevan, 2018).

La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, menciona que se establece un régimen impositivo en donde será aplicable a los impuestos pertenecientes a renta, valor agregado y consumos especiales, para microempresas incluidos los emprendedores que cumplan con la condición de microempresa (Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, 2019).

### **Deberes Formales**

Los deberes formales son de suma importancia para el correcto cumplimiento tributario por parte de los contribuyentes. En palabras de Escalante y Hulett, (2009) citado por Guallpa, et al. (2020), “Los deberes formales se consideran como un conjunto de procedimientos que la ley ha establecido para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias” (p. 118).

Los deberes formales estipulados en el art. 96 del Código Tributario corresponden a:

**Tabla 3** Deberes formales del contribuyente o responsable

<ol style="list-style-type: none"><li>1. Cuando lo exijan las leyes, ordenanzas, reglamentos o disposiciones de la autoridad administrativa:<ol style="list-style-type: none"><li>a) Inscribirse en los registros pertinentes, proporcionar los datos necesarios referentes a la actividad económica, comunicar de manera oportuna cambios que se operen.</li><li>b) Solicitar permisos previos.</li><li>c) Llevar libros y registros contables, en idioma castellano, en moneda de curso legal.</li><li>d) Presentar las declaraciones que correspondan.</li><li>e) Cumplir con los deberes específicos que establezca la ley tributaria.</li></ol></li></ol>
<ol style="list-style-type: none"><li>2. Facilitar a los funcionarios públicos autorizados las inspecciones tendientes al control del tributo</li></ol>
<ol style="list-style-type: none"><li>3. Exhibir a los funcionarios los respectivos informes, declaraciones, libros y documentos relacionados con los hechos generadores de la obligación tributaria.</li></ol>

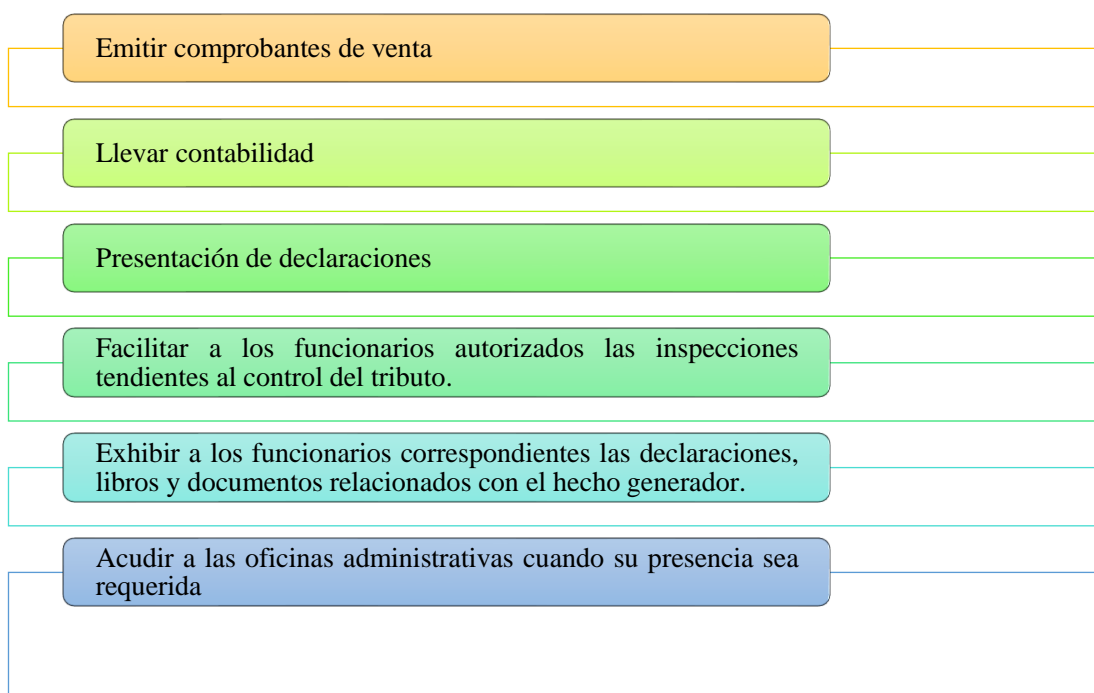
4. Acudir a las oficinas de la administración tributaria, cuando su presencia sea requerida.

**Fuente:** Código Tributario (2005)

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022)

Los deberes formales antes mencionados son de completa responsabilidad de cada contribuyente ya sean persona natural o jurídica, además para que estos deberes formales sean cumplidos de manera adecuada, es de suma importancia que cada contribuyente forme parte de Registro Único del Contribuyente (RUC) (Gualpa, et al., 2020).

Los contribuyentes que estén sujetos al régimen impositivo para microempresas deberán cumplir de manera indispensable y consciente con los deberes formales estipulados en el art. 97.21 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, y estos son:



**Ilustración 4:** Deberes formales régimen impositivo para microempresas

**Fuente:** Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2019)

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022)

## Obligaciones Tributarias

Se considera como obligación tributaria a una relación jurídica entre el Estado quien es receptora de los tributos y los contribuyentes los cuales son los responsables de cumplir la con la presentación de sus impuestos, en base a un hecho generador. Los contribuyentes deben ser consientes y responsables con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ya que todos los ingresos que percibe el Estado son en su mayoría tributarios y estos serán destinados a la inversión pública, obteniendo así una mejor calidad de vida y seguridad social (Burga, 2015).

A continuación, se mencionará las obligaciones tributarias que los contribuyentes bajo el régimen de microempresas deben cumplir:

**Tabla 4** Obligaciones tributarias régimen impositivo de microempresas

<b>DECLARACIÓN DEL IVA</b>	Semestral	La declaración se realizará en el mes de julio-primer semestre y enero-segundo semestre. Puede optar de manera mensual.
	Mensual	Si el contribuyente se acoge a la presentación mensual de IVA, se verificará su intención de adoptar la declaración de manera mensual por el resto del año.
<b>IMPUESTO A LOS CONSUMOS ESPECIALES</b>	Semestral	Se deberá presentar la declaración de este impuesto de manera semestral enero-junio, julio-diciembre. Puede optar la forma mensual.
	Mensual	Si el contribuyente se acoge a la presentación mensual de ICE, se verificará su intención de adoptar la declaración de manera mensual por el resto del año.
<b>IMPUESTO A LA RENTA</b>	Semestral	Los contribuyentes bajo el Régimen de Microempresas presentarán la declaración de este impuesto en los meses de julio-primer semestre, enero-segundo semestre. Se aplicará una tarifa del dos por ciento (2%) sobre los ingresos brutos provenientes de la actividad económica.
	Mensual	Se deberá presentar la declaración anual del IR en los siguientes casos: 1. Las sociedades y los establecimientos permanentes

		de sociedades no residentes en todos los casos.
		2. Las personas naturales que tengan ingresos por otras fuentes adicionales a la actividad empresarial.
		3. Las personas naturales que requieran solicitar el pago en exceso o reclamo de pago indebido de IR.
<b>RETENCIONES EN LA FUENTE IMPUESTO A LA RENTA</b>	Semestral	Se presentará de manera semestral, incluso si el contribuyente hubiese sido calificado como agente de retención o contribuyente especial. En caso de los contribuyentes que no hubieren efectuado retenciones, no deberá presentar dicha declaración.
<b>ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO (ATS)</b>	Semestral	Si la declaración del IVA es de forma semestral, el ATS deberá presentarse en la misma prioridad.
	Mensual	Si la declaración del IVA es de forma mensual, el ATS deberá presentarse en la misma periodicidad.
<b>ANEXO ICE</b>	Semestral	Si la declaración del ICE es de forma semestral, el anexo ICE deberá presentarse en la misma periodicidad.
	Mensual	Si la declaración del ICE es de forma mensual, el anexo ICE deberá presentarse en la misma periodicidad.

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2020b)

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022)

### Limitaciones

No podrán acogerse al Régimen Impositivo para Microempresas los sujetos pasivos que desarrollen exclusivamente una o varias de las actividades económicas que se mencionan a continuación:

**Tabla 5** Limitaciones régimen microempresarial

1. Los contribuyentes que se encuentren sujetos al régimen impositivo simplificado u otro régimen tributario similar.
2. Organismos internacionales, multilaterales, agencias especializadas internacionales, organismos no gubernamentales, las instituciones del Estado y las empresas públicas.
3. Las instituciones financieras sujetas al control de la Superintendencia Bancos y Seguros, y las organizaciones del sector financiero popular y

- 
- solidario, sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.
- 
4. Aquellos que desarrollan exclusivamente actividades de ocupación liberal, así como las personas naturales cuya actividad económica sea la prestación de servicios profesionales, notarios y registradores.
- 
5. Aquellos que desarrollen actividades de prestación del servicio de transporte terrestre público de pasajeros, así como los servicios de transporte terrestre comercial.
- 
6. Los contribuyentes que obtengan exclusivamente ingresos bajo relación de dependencia.
- 
7. Los contribuyentes que obtengan exclusivamente ingresos sujetos al impuesto a la renta único.
- 
8. Aquellos que perciban exclusivamente rentas de capital, incluidas las sociedades tenedoras de acciones.
- 
9. Actividades de exploración, explotación y/o transporte de recursos naturales no renovables.
- 
10. Ingresos de transporte internacional pasajeros a través de sucursales extranjeras, Courier.
- 
11. Comercializadoras de combustibles.

**Fuente:** REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA (2020).

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022)



## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA

#### 3.1 Recolección de la información

La información recolectada para el tratamiento del presente proyecto de investigación se llevó a cabo a través del empleo de técnicas e instrumentos verificables que con la ayuda de su aplicación se logró obtener resultados fidedignos del impacto del régimen impositivo para microempresas en la economía de los contribuyentes del Cantón Patate, con la finalidad de cumplir con los objetivos propuestos en el Capítulo I.

Para cumplir con el desarrollo del proyecto de investigación propuesto, se tomó en cuenta las empresas que fueron asignadas al nuevo Régimen para microempresas en el Cantón Patate, en donde se identificaron 22 contribuyentes en estado activo que fueron tomadas del de Catastro de Régimen de Microempresas periodo fiscal 2020 del portal web del Servicio de Rentas Internas.

A continuación, se detallan a los contribuyentes en estado activo que pertenecen al régimen microempresarial, cabe mencionar que son Personas Naturales no Obligadas a llevar Contabilidad:

**Tabla 6** Microempresas del cantón Patate

Número de RUC	Razón Social	Nombre comercial
1600691768001	TITE TUBON LUIS SEBASTIAN	SETIX-PC
1703365187001	RESTREPO PEREZ MARIA ELENA	HACIENDA LEITO LOS LLANGANATES
1715401418001	QUISHPE SANCHE JOSE PLACIDO	S/N
1801047745001	GARCIA VASCO ELSA MARGOD	SNACK BAR LA NEVADA
1801747716001	GONZALEZ VILLAFUERTE MARY ISABEL	S/N
1802089555001	CARVAJAL CASTRO ANGEL MEDARDO	S/N
1802771111001	ERAZO GUAMBO MARGARITA ISABEL	ASADERO STARS
1803023140001	CAICEDO MUÑOZ JUAN FRANCISCO	SOL DEL VALLE
1803242625001	GARCIA COELLO JORGE JAVIER	MOTRI CENTER
1803293016001	GUAMBO CARDENAS CARLOS AUGUSTO	LEXS MUSIC-MINI MARKET LOS NARDOS
1803440963001	GUAMBO CHICAIZA ELOY DELFIN	TIENDA GABY

1803549243001	FREIRE IBARRA LUIS FERNANDO	FÁBRICA DE LICORES LLANGANATES
1804095618001	DIAZ GUAMBO ANA PAOLA	BAR - RESTAURANT
1804156642001	PIMBO CHICAIZA OLGUER BLADIMIR	PANADERIA Y PASTELERIA ETERNA PRIMAVERA
1804237830001	ACOSTA CANDO LUIS FERNANDO	AGRO INSUMOS ACOSTA
1804467759001	RODRIGUEZ GUAMBO DIANA CAROLINA	CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL PATATE "CCAIP"
1804617791001	ROJANA GUAMBO DEYSI LEONILA	S/N
1804932752001	GUAMBO OJEDA ERICK DAMIAN	METAL MECÁNICA GUAMBO
1804966834001	RODRIGUEZ NUÑEZ DANIELA MARILIN	S/N
1805049853001	ROJANO GUAMBO WILMER VIDAL	NAKVI
1804465704001	TAMAYO CAICEDO DEYSI MARIBEL	S/N
1850372523001	LESANO PEREZ ROMMEL GERMAN	VALLECELL

**Fuente:** Servicio de Rentas Internas (2020a)

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022)

De los 22 negocios ya mencionados anteriormente, 10 participaron con los respectivos formularios del impuesto a la renta correspondiente al año 2018- 2019 para el régimen general y el formulario del segundo semestre del año 2020 y primer semestre del año 2021 como parte de la investigación numérica, además para realizar un análisis más amplio acerca de este tema, a los contribuyentes de cada microempresa se les aplico un cuestionario estructurado con 30 preguntas específicas. Con la ayuda de cada contribuyente se logró obtener un criterio completo sobre el régimen impositivo para microempresas, aplicando los respectivos instrumentos y técnicas de investigación, se obtuvo los resultados del impacto positivo o negativo que ha tenido este régimen en la economía de los contribuyentes del Cantón Patate.

### **Unidad de análisis**

De acuerdo con (Sampieri et al., 2010), una unidad de análisis es “individuos, organizaciones, periódicos, comunidades, situaciones, eventos, que formarán parte de la investigación (p. 191).

En esta investigación la unidad de análisis serán las microempresas correspondientes al Cantón Patate.

### **Fuentes primarias**

De acuerdo con Rivera & González (2015), las fuentes de información primarias son de tipo original, puesto que toda información recolectada es de primera mano obteniendo una investigación sin interpretaciones o que ya haya sido modificada por terceras personas.

Para esta investigación se tomaron fuentes primarias, porque toda la información recolectada es del catastro para microempresas que se encuentra en el portal web del Servicio de Rentas Internas del año 2020. Además, para la obtención de los formularios 102 desde el año 2019 del régimen general de impuesto a la renta y el formulario 125 de la última declaración bajo el régimen microempresarial serán proporcionados por los representantes legales de cada microempresa contemplada en el cantón Patate.

### **Fuentes secundarias**

Para Bernal (2010) una fuente secundaria es toda información que abarca el tema que se está investigando, pero estas no son de tipo original, si no que ya están referenciadas por terceros y pueden ser obtenidas de libros, revistas, entre otros.

La presente investigación tiene fuentes secundarias debido a que, para tener criterios sobre el régimen microempresarial, se ha tomado información de investigaciones realizadas, tesis publicadas, artículos científicos, entre otros.

### **Técnicas e instrumentos de investigación**

De acuerdo con Martínez (2013) una técnica de investigación son las estrategias que se utilizan para obtener la información requerida para construir el conocimiento del investigador utilizando entrevistas, encuestas, entre otros y un instrumento es aquel que permite operativizar a la técnica.

Para el desarrollo de la investigación, como técnica se realizará una encuesta y su instrumento será un cuestionario estructurado que será aplicado a los representantes legales de las microempresas del cantón Patate, con el objetivo de obtener información sobre el impacto que ha generado el régimen en el pago del 2% del impuesto a la renta.

### **3.2 Tratamiento de la información**

La información para trabajar en el tema que se está investigando, está extraída del catastro de microempresas proporcionado por el Servicio de Rentas Internas. La investigación es cualitativa, en donde se extrajo información acerca de las leyes y normas que rigen al régimen microempresarial, también se tomó información de artículos, tesis de pregrado, entre otros, también es correlacional, porque se comparará los formularios correspondientes al impuesto a la renta de los años 2018-2021. La información será analizada con un programa estadístico denominado SPSS, permitiendo realizar un análisis de los datos por medio de la creación de tablas y gráficas con data compleja.

### **3.3 Operacionalización de las variables**

De acuerdo con Segura (2015) la operacionalización de las variables es un proceso mediante el cual se hace medible a una variable.

Las variables empleadas en el presente proyecto de investigación se establecen a continuación:

### 3.3.1 Operacionalización de la variable independiente

**Tabla 7** Variable independiente (Régimen impositivo para microempresas)

<b>VARIABLE INDEPENDIANTE:</b> Régimen Impositivo para Microempresas					
<b>Conceptualización</b>	<b>Categorías/ Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems básicos</b>	<b>Técnicas</b>	<b>Instrumentos</b>
Es un régimen de carácter obligatorio aplicable al impuesto a la renta, impuesto al valor agregado y al impuesto a los consumos especiales para las microempresas del cantón Patate.	<b>Obligaciones tributarias</b>	Reducción de los deberes formales	¿Tiene conocimiento de las obligaciones tributarias que debe cumplir de acuerdo con el régimen que se encuentra?  ¿Se capacita constantemente sobre los cambios en la norma tributaria de acuerdo con el régimen al que se encuentra?  ¿Tiene conocimiento acerca de los deberes formales que deben cumplir bajo el régimen microempresarial?	Encuesta	Cuestionario estructurado Anexo 1
		Solvencia de la empresa	¿Lleva registro de ingresos y gastos para el adecuado manejo de su negocio?  ¿Lleva registros de ingresos y gastos para el adecuado manejo de su empresa?		
		Cumplimiento de obligaciones	¿Cree que es más conveniente cumplir con sus obligaciones tributarias con el régimen microempresarial?  ¿Cree que se le ha resultado más fácil realizar su declaración de impuesto a la renta bajo el régimen microempresarial?		
	<b>Régimen General</b>	Declaración y pago del Impuesto a la renta anual	¿Considera que es mejor presentar la declaración del impuesto a la renta bajo el régimen general?		
	<b>Régimen Microempresarial</b>	Declaración y pago del impuesto a la renta semestral	¿Cree usted que es más inconveniente pagar el impuesto a la renta de manera semestral?		

Elaborado por: Bastidas, C. (2022).

3.3.2 Operacionalización de la variable dependiente

**Tabla 8** Variable dependiente (Impacto del nuevo régimen en la economía de las empresas en Patate)

<b>VARIABLE DEPENDIENTE:</b> El Impacto en la economía de las empresas del cantón Patate					
<b>Conceptualización</b>	<b>Categorías/ Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems básicos</b>	<b>Técnicas</b>	<b>Instrumentos</b>
Efectos positivos o negativos que ha traído el nuevo régimen microempresarial en la economía del cantón Patate	<b>Economía</b>	Ingresos	¿Durante el año 2020 su empresa generó ingresos? De los ingresos obtenidos en el año 2020, ¿cuál es valor aproximado del mismo? En sus ingresos mensuales durante el año 2021 ¿Cuál es el valor aproximado de las mismas?	Encuesta	Cuestionario estructurado
		Costos y gastos	¿Ha contraído deudas para la activación económica de su empresa? Del adeudo contraído ¿Cuál es el valor aproximado del mismo? ¿Estás de acuerdo que se haya implementado un impuesto directo a los ingresos brutos en tiempo de pandemia? ¿Está de acuerdo que se le aplique una tasa del 2% para el pago del impuesto a la renta? ¿Cuánto solía pagar con el régimen general el impuesto a la renta en el año 2019? ¿Cuál fue el pago del impuesto a la renta bajo el régimen impositivo de microempresas en el segundo semestre del año 2020? ¿Cuál fue el pago del impuesto a la renta bajo el régimen impositivo de microempresas en el segundo semestre del año 2021?		
	<b>Liquidez</b>	Rentabilidad en las ventas	¿Cuál es el monto aproximado de capital con el que dispone su empresa? ¿Con que tipos de activos cuenta su empresa? ¿Considera usted que con la implementación del régimen microempresarial ha mejorado su liquidez en cuanto al pago semestral del impuesto a la Renta? ¿Cree usted que el régimen microempresarial le ha traído un impacto positivo a la economía de la empresa?		

Elaborado por: Bastidas, C. (2022).

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS DE RESULTADOS**

#### **4.1 Resultados y discusión**

En este capítulo se analiza el impacto que genera el régimen impositivo microempresarial dentro de la economía de los contribuyentes del Cantón Patate, es por tal razón que se aplica dos instrumentos, cada uno mide las variables de investigación: variable dependiente (régimen impositivo para microempresas) y la variable independiente (impacto en la economía de los contribuyentes del Cantón Patate). Para tal análisis, se realiza un análisis de confiabilidad juntamente con análisis univariante, para posteriormente realizar una evaluación de información y un análisis correlacional. La prueba para la verificación de la hipótesis será chi-cuadrado, trabajando con un 5% de nivel de significancia (95% confianza) y una prueba Shapiro Wilk para el contraste de normalidad.

##### **4.1.1 Análisis univariante**

A través de este análisis se evalúa la formación y comportamiento de los indicadores, dimensiones y variable de estudio, de las cuales las empresas contribuyentes del Cantón Patate son sujeto de investigación. Con tal evidencia, se analiza la confiabilidad y fiabilidad que presentan los instrumentos de investigación, a partir del Coeficiente Alfa de Cronbach se determina la validez de los instrumentos.

###### **4.1.1.1 Coeficiente Alfa de Cronbach**

Este coeficiente alfa fue promulgado por Lee J. Cronbach (1951), mismo que evalúa la confiabilidad de consistencia interna dentro de un instrumento, es decir, mide la magnitud de correlación que presentan los ítems dentro del instrumento. En resumen, el valor que varía entre -1 y +1 mide el grado de consistencia que un instrumento de varios ítems mantiene entre cada uno de los ítems, indicadores, dimensiones y el instrumento en general (Oviedo & Campo-Arias, 2005).

#### 4.1.1.2 Régimen impositivo para microempresas

La evaluación de esta variable se conformó por tres dimensiones (Obligaciones tributarias, Régimen general y Régimen Microempresarial), en donde las mismas fueron concebidas por los indicadores: Reducción de los deberes formales, Solvencia de la empresa, Cumplimiento de obligaciones, Declaración y pago al impuesto a la renta anual y Declaración y pago al impuesto a la renta semestral. De aquí se realiza el análisis de confiabilidad, considerando desde lo más mínimo hasta el constructo en general.

**Tabla 9** Análisis de confiabilidad de la variable independiente

<b>Régimen Impositivo para Microempresas</b>			
<b>Dimensión</b>	<b>Media</b>	<b>Desviación estándar</b>	<b>Correlación múltiple</b>
Obligaciones tributarias	17,818	5,517	0,566
Régimen General	1,773	0,429	0,484
Régimen Microempresarial	1,091	0,294	0,212
<b>Alfa de Cronbach= 0,88</b>			

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).

Se determina en la tabla 7 la confiabilidad que presenta el instrumento del régimen impositivo para microempresas, en el cual se describe un valor alfa de Cronbach de 0,778, mismo que genera un instrumento adecuado dado a su valor superior a 0,7; por lo cual se concluye que las preguntas e ítems de investigación explican la variable independiente. Se observa principales estadísticos descriptivos dentro de las tres dimensiones, en donde se manifiesta que las obligaciones tributarias tienen un nivel alto de asociación entre los ítems, sin embargo, el régimen microempresarial mantiene una débil relación dentro de esta variable.

#### 4.1.1.3 Obligaciones tributarias

La primera dimensión dentro del instrumento Régimen impositivo para microempresas, está conformado por tres indicadores múltiples: Reducción de los



deberes formales, Solvencia de la empresa y Cumplimiento de obligaciones. A continuación, se detalla el análisis de cada uno de ellos:

**Tabla 10** Análisis de confiabilidad de la dimensión obligaciones tributarias

<b>Obligaciones Tributarias</b>			
<b>Indicador</b>	<b>Media</b>	<b>Desviación estándar</b>	<b>Correlación múltiple</b>
Reducción de los deberes formales	8,045	3,645	0,958
Solvencia de la empresa	5,045	0,950	0,911
Cumplimiento de obligaciones	4,727	1,032	0,877
<b>Alfa de Cronbach= 0,88</b>			

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022)

La tabla 8 evalúa la dimensión de Obligaciones Tributarias, la misma que está conformado por tres indicadores, los cuales describen una alta correlación entre las variables siendo una asociación fuerte que permite que la dimensión sea consistente y eficiente para el constructo. A través del coeficiente Alfa de Cronbach se determina que esta dimensión es confiable y aceptable debido a su valor de 0,749 superior al que se recomienda para mantener un instrumento bueno y confiable.

#### 4.1.1.3.1 Reducción de los deberes formales

El primer indicador que se evalúa está conformado por tres ítems del instrumento Régimen impositivo para microempresas, en donde sus resultados evidencian lo siguiente:

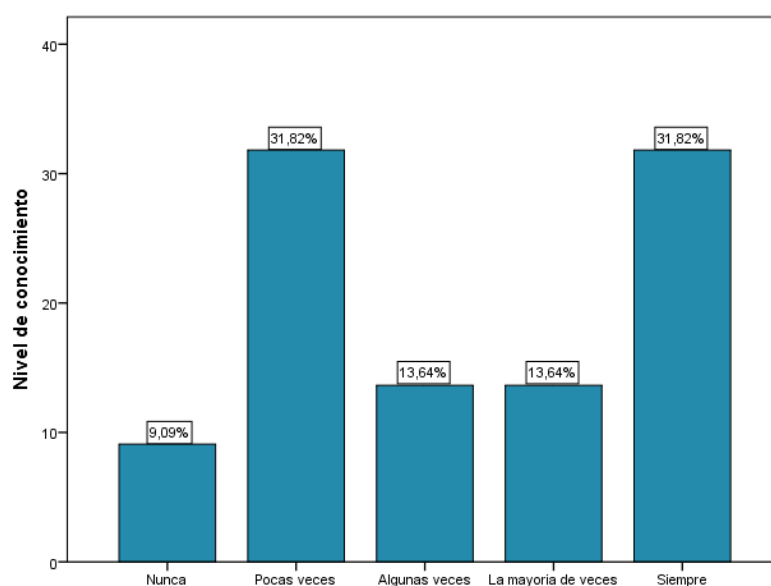
- ¿Tiene conocimiento de las obligaciones tributarias que debe cumplir de acuerdo con el régimen que se encuentra?

**Tabla 11** Nivel de conocimiento de obligaciones tributarias en las empresas.

Ítem básico	Categorías	Frecuencia	Porcentaje
¿Tiene conocimiento de las obligaciones tributarias que debe cumplir de acuerdo con el régimen que se encuentra?	<i>Nunca</i>	2	9,1
	<i>Pocas veces</i>	7	31,8
	<i>Algunas veces</i>	3	13,6
	<i>La mayoría de las veces</i>	3	13,6
	<i>Siempre</i>	7	31,8
Total		22	100,0

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).



**Gráfico 1** Nivel de conocimiento de obligaciones tributarias en las empresas

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).

Se determina en el gráfico 1, las respuestas obtenidas por los contribuyentes de la investigación, la misma que describe un 31,82% (7 casos) de empresas que siempre mantienen conocimiento de las obligaciones tributarias que deben cumplir con respecto al régimen que sustentan, en contraste, se tiene así mismo un 31,82% que evidencian pocas veces presentar conocimientos acerca de las obligaciones tributarias, es decir, existe un paradigma de conocimientos en el cual el régimen impositivo aun no queda esclarecido en muchos empresarios. Se presenta así mismo un 13,64% (3 casos) de empresas que manifiestan tener conocimientos dudosos acerca de las obligaciones tributarias que tienen de acuerdo con el régimen que pertenecen. Se

concluye que no existe un conocimiento elevado de obligaciones tributarias enfocados al régimen que pertenecen.

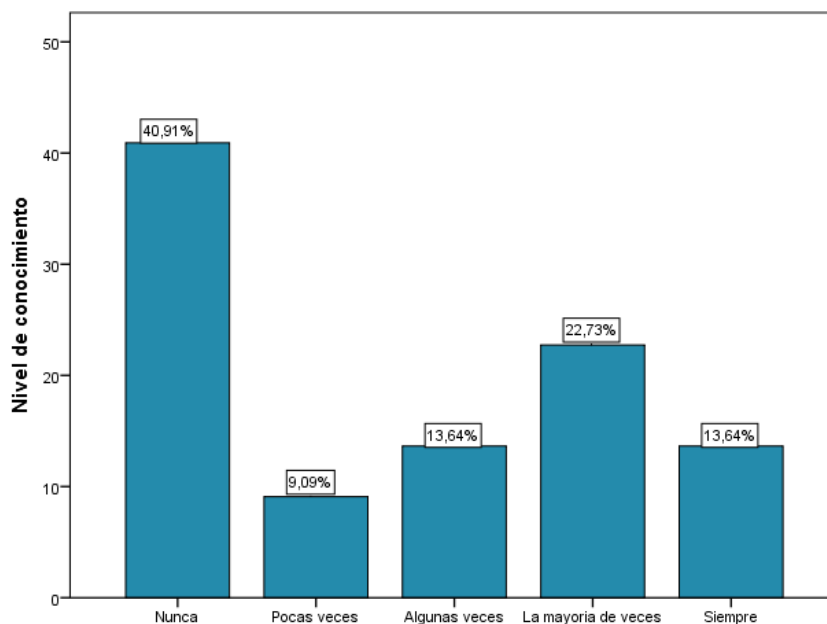
- ¿Se capacita constantemente sobre los cambios en la norma tributaria de acuerdo con el régimen que se encuentra?

**Tabla 12** Nivel de conocimiento de cambios en la norma tributaria de las empresas

Ítem básico	Categorías	Frecuencia	Porcentaje
¿Se capacita constantemente sobre los cambios en la norma tributaria de acuerdo con el régimen que se encuentra?	<i>Nunca</i>	9	40,9
	<i>Pocas veces</i>	2	9,1
	<i>Algunas veces</i>	3	13,6
	<i>La mayoría de las veces</i>	5	22,7
	<i>Siempre</i>	3	13,6
Total		22	100,0

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).



**Gráfico 2** Nivel de conocimiento de cambios en la norma tributaria de las empresas

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).

En el gráfico 2 se describe el conocimiento actualizado que mantienen los contribuyentes del cantón Patate en la norma tributaria, se evidencia un dato perturbador dentro de los contribuyentes, esto debido a que existe un 40,91% (9 casos) que nunca se ha capacitado para tener conocimientos de los cambios en la norma

tributaria, un 9,09% (2 casos) que pocas veces se capacita, en contraste, apenas es el 13,64% (3 casos) que siempre se ha capacitado con respecto a nuevas normas tributarias. En general, se mantiene un escaso conocimiento sobre cambios en las normas tributarias con respecto al régimen que se mantienen.

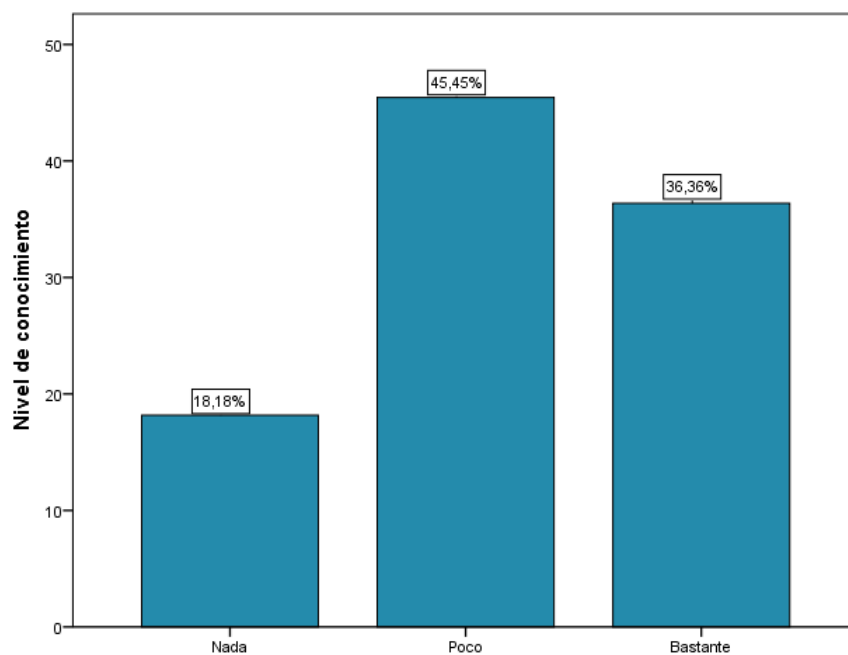
- ¿Tiene conocimiento acerca de los deberes formales que deben cumplir bajo el régimen microempresarial?

**Tabla 13** Nivel de conocimiento de los deberes formales en el régimen microempresarial

Ítem básico	Categorías	Frecuencia	Porcentaje
¿Tiene conocimiento acerca de los deberes formales que deben cumplir bajo el régimen microempresarial?	<i>Nada</i>	4	18,2
	<i>Poco</i>	10	45,5
	<i>Bastante</i>	8	36,4
Total		22	100,0

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).



**Gráfico 3** Nivel de conocimiento de los deberes formales en el régimen microempresarial

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).

A través del gráfico 3, se observa el tercer ítem que forma parte del primer indicador, mismo que analiza el nivel de conocimiento acerca de los deberes formales que se cumple bajo el régimen microempresarial, se observa que el 45,45% (10 casos) de

empresas mantienen poco conocimiento acerca de los deberes formales, el 36,36% manifiestan tener bastante conocimiento acerca de estos deberes y el 18,18% (4 casos) de empresas no mantienen conocimiento de los deberes formales que se debe cumplir a partir del régimen microempresarial. Esto genera un efecto paradigmático debido a que casi el 50% de los contribuyentes no mantienen un conocimiento sólido acerca de obligaciones y deberes tributarios, por tal razón, se evidencia una escasa contribución por parte de las empresas del cantón Patate hacia el régimen microempresarial.

#### 4.1.1.3.2 Solvencia de la empresa

Este segundo indicador está conformado por dos ítems del cuestionario de Régimen impositivo para microempresas, y detallan el siguiente análisis:

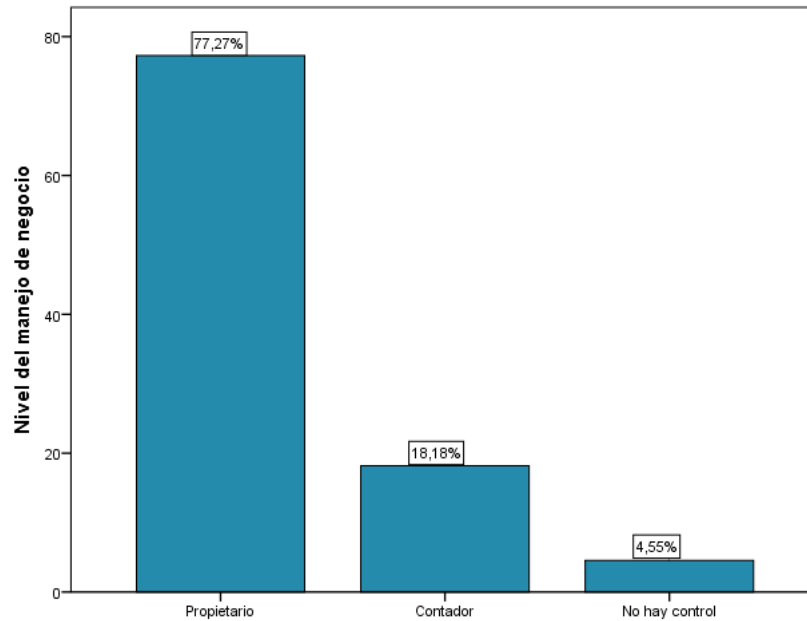
- ¿Quién lleva el registro de ingresos y gastos para el adecuado manejo de su negocio?

**Tabla 14** Persona encargada para el manejo de ingresos y gastos en las empresas

Ítem básico	Categorías	Frecuencia	Porcentaje
¿Quién lleva el registro de ingresos y gastos para el adecuado manejo de su negocio?	<i>Propietario</i>	17	77,3
	<i>Contador</i>	4	18,2
	<i>No hay control</i>	1	4,5
Total		22	100,0

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).



**Gráfico 4** Persona encargada para el manejo de ingresos y gastos en las empresas

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).

En el gráfico 4 se presenta el porcentaje de manejo que se realiza en registros de ingresos y gastos dentro de las personas, se determina que el 77,27% (17 casos) realizan el manejo de registros los mismos propietarios de las empresas, el 18,18% (4 casos) lo realiza un contador y el 4,55% (1 caso) evidencia que no existe control alguno para llevar un registro adecuado de ingresos y gastos para el manejo de su negocio o empresa. Esto conlleva a manifestar que al no haber un buen control de los registros de ingresos y gastos es consecuencia de un mal conocimiento acerca de obligaciones tributarias.

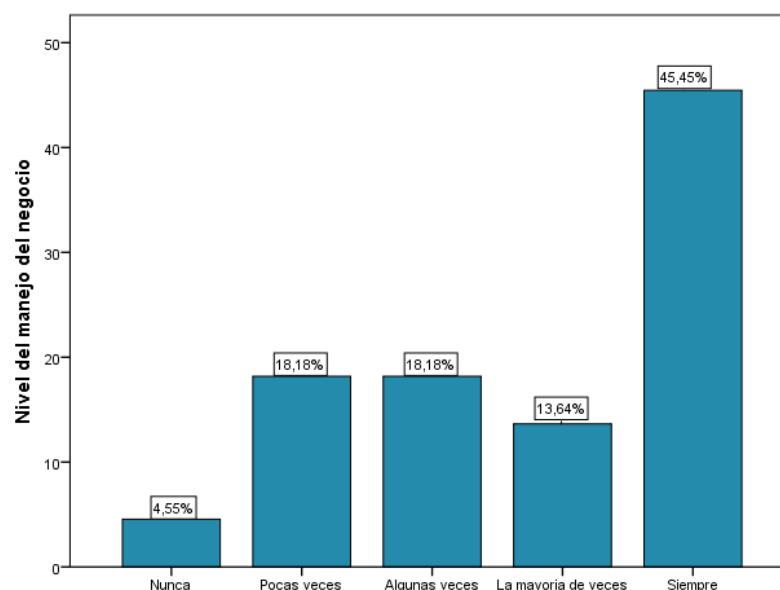
- ¿Lleva registros de ingresos y gastos para el manejo adecuado de su empresa?

**Tabla 15** Registro adecuado de ingresos y gastos en las empresas

Ítem básico	Categorías	Frecuencia	Porcentaje
¿Lleva registros de ingresos y gastos para el adecuado manejo de su empresa?	<i>Nunca</i>	1	4,5
	<i>Pocas veces</i>	4	18,2
	<i>Algunas veces</i>	4	18,2
	<i>La mayoría de las veces</i>	3	13,6
	<i>Siempre</i>	10	45,5
Total		22	100,0

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).



**Gráfico 5.** Registro adecuado de ingresos y gastos en las empresas

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).

En el gráfico 5 se presenta el nivel de buen manejo de registros de ingresos y gastos dentro de las empresas, se describe que el 45,45% (10 casos) siempre llevan registros de ingresos y gastos, el 13,64% (3 casos) la mayoría de las veces llevan registros, el 18,18% (4 casos) conjuntamente pocas veces o algunas veces mantienen registros y el 4,55% (1 caso) nunca mantiene registros. Esto implica manifestar que casi el 50% de empresas no lleva un registro adecuado de ingresos y gastos que permitan que su negocio o empresas mantenga una buena organización y a su vez que cumplan con obligaciones tributarias.

#### 4.1.1.3.3 Cumplimiento de obligaciones

Finalmente, se presenta el último indicador de la primera dimensión, el cual está conformado por dos ítems del cuestionario de régimen impositivo de microempresas, en donde se analiza lo siguiente:

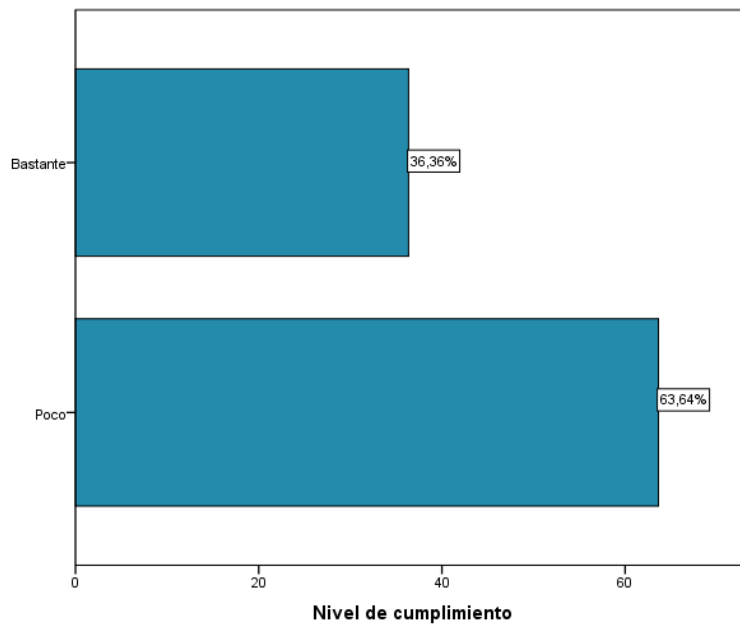
- ¿Cree que es más conveniente cumplir con sus obligaciones tributarias con el régimen microempresarial?

**Tabla 16** Nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias

Ítem básico	Categorías	Frecuencia	Porcentaje
¿Cree que es más conveniente cumplir con sus obligaciones tributarias con el régimen microempresarial?	<i>Poco</i>	14	63,6
	<i>Bastante</i>	8	36,4
Total		22	100,0

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).



**Gráfico 6.** Nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).

Se determina en el gráfico 6 la conveniencia que tiene el contribuyente al cumplir sus obligaciones con respecto al régimen microempresarial, en donde el 36,38% (8 casos) manifiestan que es bastante conveniente cumplir con las obligaciones tributarias en el régimen microempresarial y el 63,64% (14 casos) de contribuyentes les parece poco conveniente cumplir con las obligaciones tributarias en el régimen microempresarial. Lo que conlleva manifestar que el régimen microempresarial está bien direccionado para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

- ¿Cree que se le ha resultado más fácil realizar su declaración de impuesto a la renta bajo el régimen microempresarial?

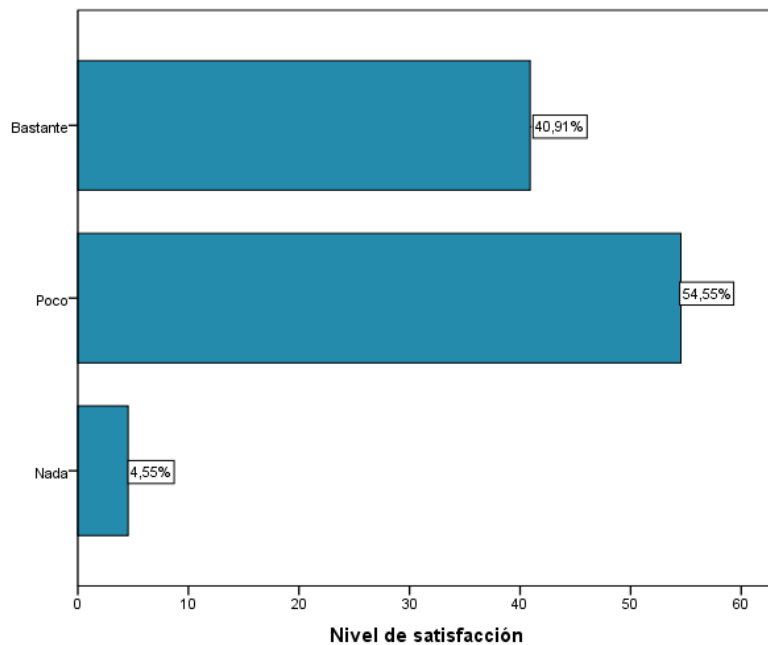


**Tabla 17** Nivel de satisfacción en la declaración del impuesto a la renta

Ítem básico	Categorías	Frecuencia	Porcentaje
¿Cree que se le ha resultado más fácil realizar su declaración de impuesto a la renta bajo el régimen microempresarial?	<i>Nada</i>	1	4,5
	<i>Poco</i>	12	54,5
	<i>Bastante</i>	9	40,9
Total		22	100,0

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).



**Gráfico 7.** Nivel de satisfacción en la declaración del impuesto a la renta

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).

A través del gráfico 7 se determina el nivel de satisfacción que presentan los contribuyentes del Cantón Patate al realizar la declaración del impuesto a la renta bajo el régimen microempresarial, en donde el 40,91% (9 casos) de contribuyentes les resulta bastante fácil realizar declaración del impuesto a la renta bajo el régimen microempresarial, el 54,55% (12 casos) les resulta poco fácil realizar la declaración del impuesto a la renta y apenas el 4,55% (1 caso) no le parece nada fácil hacer esta declaración bajo el régimen microempresarial. Es por tal que se evidencia que el único contribuyente que no le parece nada fácil, es aquel que no mantiene capacitación y el que no maneja un registro adecuado de sus ingresos y gastos, es decir, mantiene inconvenientes con el régimen impositivo y las obligaciones tributarias.

#### 4.1.1.3 Régimen general

Esta segunda dimensión del instrumento de Régimen impositivo para microempresas se encuentra conformado por un solo indicador (Declaración y pago del impuesto a la renta anual), y este indicador a su vez está formado por un ítem del constructo, es por tal razón, que se manifiesta que esta dimensión estará formada por un ítem del cuestionario, cuyo análisis manifiesta lo siguiente:

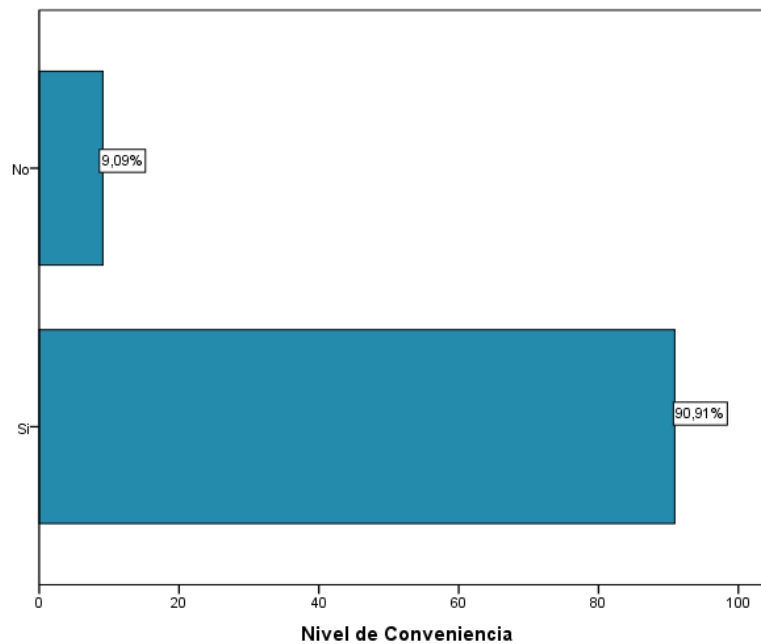
- ¿Considera que es mejor presentar la declaración del impuesto a la renta bajo el régimen general?

**Tabla 18** Nivel de conveniencia en la declaración del impuesto a la renta bajo el régimen general

Ítem básico	Categorías	Frecuencia	Porcentaje
¿Considera que es mejor presentar la declaración del impuesto a la renta bajo el régimen general?	<i>Si</i>	20	90,9
	<i>No</i>	2	9,1
Total		22	100,0

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).



**Gráfico 8.** Nivel de conveniencia en la declaración del impuesto a la renta bajo el régimen general

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).

Se determina en el gráfico 8 el nivel de conveniencia que se genera en los contribuyentes al presentar la declaración del impuesto a la renta bajo el régimen general, en donde el 9,09% (2 casos) manifiestan que si es mejor presentar la declaración del impuesto a la renta bajo el régimen general y el 90,91% (20 casos) consideran que no es adecuado presentar la declaración del impuesto a la renta bajo el régimen general. Por lo tanto, se describe que el régimen general no presenta buenos resultados en el momento de la declaración del impuesto a la renta.

#### 4.1.1.4 Régimen microempresarial

Por último, se presenta el análisis de la última dimensión del cuestionario de régimen impositivo de microempresas, el mismo que está conformado por un solo indicador (Declaración y pago del impuesto a la renta semestral), mismo que se manifiesta como indicador y este a su vez lo conforma un solo ítem, por lo cual, así como la anterior dimensión, se lo calcula únicamente con una pregunta del cuestionario, se detalla a continuación el análisis:

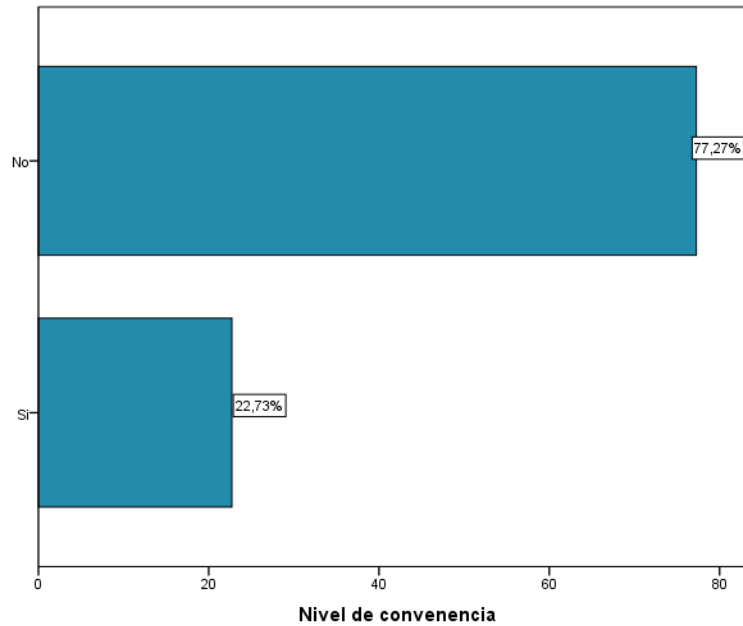
- ¿Cree usted que es más inconveniente pagar el impuesto a la renta de manera semestral?

**Tabla 19** Nivel de conveniencia en el pago del impuesto a la renta semestral

Ítem básico	Categorías	Frecuencia	Porcentaje
¿Cree usted que es más inconveniente pagar el impuesto a la renta de manera semestral?	<i>Si</i>	5	22,7
	<i>No</i>	17	77,3
Total		22	100,0

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).



**Gráfico 9.** Nivel de conveniencia en el pago del impuesto a la renta semestral

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).

En el gráfico 9 se evidencia el análisis de la tercera dimensión del instrumento de investigación para la variable Régimen impositivo para microempresas, en la cual se observa que el 77,27% (17 casos) de empresas no creen que sea inconveniente el pago semestral del impuesto a la renta y el 22,73% (5 casos) si lo creen. Con este enfoque se resume que los contribuyentes prefieren o se inclinan al pago de impuestos mínimo a que se les acumule de todo el año.

#### **4.1.1.5 Nuevo régimen en la economía de los contribuyentes**

Para el análisis de esta segunda variable (variable dependiente), se evidencia la conformación de dos dimensiones (Economía y Liquidez), mismas que son contempladas por la agrupación de indicadores como: Ingresos, Costos y Gastos y Rentabilidad de la empresa. Con tal evidencia, se realiza la validación del instrumento para posteriormente generar un análisis descriptivo y correlacional.

**Tabla 20** Análisis de confiabilidad de la variable dependiente

<b>Nuevo Régimen en la Economía de las empresas</b>			
<b>Dimensiones</b>	<b>Media</b>	<b>Desviación estándar</b>	<b>Correlación múltiple</b>
Economía	19,273	4,177	0,798
Liquidez	8,273	1,804	0,798

**Alfa de Cronbach= 0,87**

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022)

A partir de la tabla 18 se evalúa la confiabilidad del segundo instrumento de investigación (variable dependiente) el mismo que está conformado por dos dimensiones, tres indicadores y quince ítems básicos. Se aprecia un nivel de correlación fuerte por parte de las dos dimensiones (0,798), lo cual evidencia que la dimensión economía y liquidez se asocia significativamente con el nuevo régimen en la economía de las empresas. Se determina que el instrumento utilizado es confiable y aceptable debido a su valor superior al 0,7 (0,778), por tal razón, tanto los ítems, indicadores y dimensiones son relevantes para la explicación de la variable dependiente.

#### **4.1.1.6 Economía**

La primera dimensión del instrumento “Nuevo Régimen en la Economía para las empresas”, está conformado por dos indicadores (Ingresos y Costos y Gastos), en los cuales cada uno tiene sus respectivos ítems que evalúan a cada indicador, a continuación, se detalla el análisis de cada uno de ellos:

**Tabla 21** Análisis de confiabilidad de la dimensión economía

<b>Tabla 4. Economía</b>			
<b>Indicadores</b>	<b>Media</b>	<b>Desviación estándar</b>	<b>Correlación múltiple</b>
Ingreso	6,727	1,549	0,605
Costos y Gastos	12,545	2,857	0,605

**Alfa de Cronbach= 0,789**

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022)

La tabla 19 evidencia el análisis de confiabilidad para la dimensión economía, misma que describe como primer aporte, un moderado nivel de relación entre los indicadores Ingreso y Costos y Gastos con respecto a la dimensión en análisis. Por otra parte, se determina a partir del coeficiente Alfa de Cronbach, que esta dimensión es confiable y aceptable, presenta un valor de 0,789, lo cual manifiesta un valor permitido dentro de la confiabilidad.

#### 4.1.1.6.1 Ingresos

El análisis de este indicador está conformado por tres ítems básicos del cuestionario Nuevo Régimen en la Economía de las empresas, se detalla a continuación el análisis:

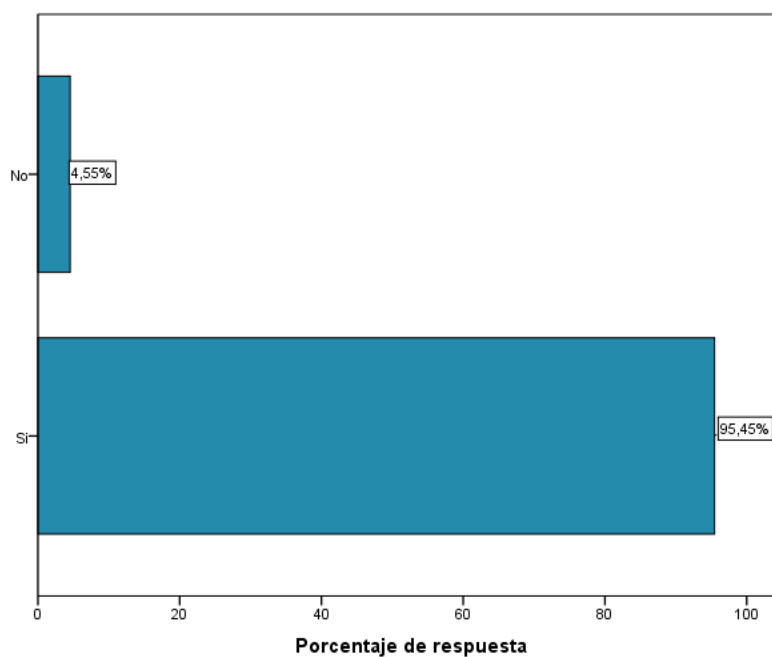
- ¿Durante el año 2020, su empresa generó ingresos?

**Tabla 22** Generación de ingresos en las empresas

Ítem básico	Categorías	Frecuencia	Porcentaje
¿Durante el año 2020 su empresa generó ingresos?	<i>Si</i>	21	95,5
	<i>No</i>	1	4,5
Total		22	100,0

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).



**Gráfico 10.** Generación de ingresos en las empresas

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).

En el gráfico 10 se observa la respuesta obtenida por parte de los contribuyentes enfocado a los ingresos que generan las mismas, se detalla que el 95,45% (21 casos) de empresas manifiestan si haber generado ingresos durante el año 2020 y apenas el 4,55% (1 caso) que no generaron ingresos en el periodo de investigación. Con tal evidencia, se manifiesta que las empresas del Cantón Patate si presentaron ingresos durante el periodo 2020.

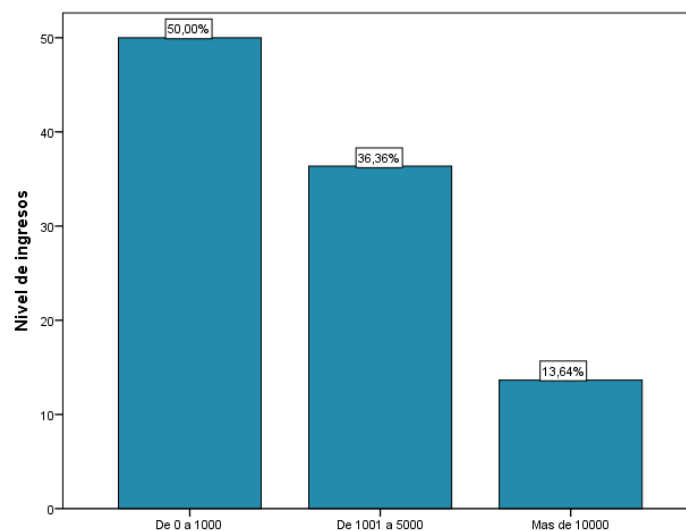
- De los ingresos obtenidos en el año 2020, ¿Cuál es el valor de este?

**Tabla 23** Nivel de ingresos que generaron las empresas durante el año 2020

Ítem básico	Categorías	Frecuencia	Porcentaje
De los ingresos obtenidos en el año 2020, ¿cuál es valor aproximado del mismo?	<i>De 0 a 1000</i>	11	50
	<i>De 1001 a 5000</i>	8	36,4
	<i>Mas de 10000</i>	3	13,6
Total		22	100

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).



**Gráfico 11.** Nivel de ingresos que generaron las empresas durante el año 2020

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).

A partir del gráfico 11 se aprecia los distintos intervalos de ingresos que presentaron las empresas del Cantón Patate, en ella se detalla que el 50% (11 casos) presentaron ingresos que oscilaban entre los \$ 0 y \$ 1000 dólares americanos, el 36,36% (8 casos) mantuvieron ingresos entre los \$ 1001 y \$ 5000 dólares americanos, y finalmente se evidencia el 13,64% (3 casos) de empresas que registraron ingresos más de \$ 10.000

dólares americanos. Con tal evidencia se mantiene que las empresas no presentaron un ingreso muy elevado durante el año 2020, lo cual repercute en las declaraciones a la renta y esto al régimen microempresarial en los contribuyentes.

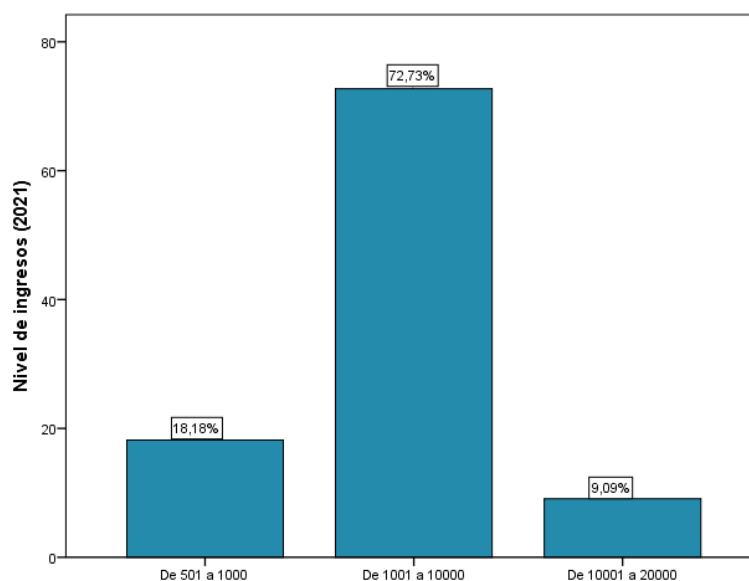
- En sus ingresos mensuales durante el año 2021, ¿Cuál es el valor aproximado de las mismas?

**Tabla 24** Nivel de ingresos que generaron las empresas durante el año 2021

Ítem básico	Categorías	Frecuencia	Porcentaje
En sus ingresos mensuales durante el año 2021 ¿Cuál es el valor aproximado de las mismas?	<i>De 501 a 1000</i>	4	18,2
	<i>De 1001 a 10000</i>	16	72,7
	<i>De 10001 a 20000</i>	2	9,1
Total		22	100

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).



**Gráfico 12.** Nivel de ingresos que generaron las empresas durante el año 2021

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).

Se determina a partir del gráfico 12, los intervalos de ingresos mensuales que presentaron las empresas durante el año 2021, con ello se evidencia que el 72,73% (16 casos) de empresas registraron ingresos que oscilan entre los \$ 1001 a \$ 10.000 dólares americanos, el 18,18% (4 casos) que presentaron ingresos entre los \$ 501 a \$ 1.000 dólares americanos y en menor proporción el 9,09% (2 casos) de empresas que sustentaron ingresos mayores a los \$ 10.000 dólares americanos. Con esto, se puede



evidenciar que para el año 2021 se presentan ingresos mensuales superiores al año 2020.

#### 4.1.1.6.2 Costos y Gastos

El análisis de este segundo indicador del instrumento “Nuevo Régimen en la Economía de las empresas”, este compuesto por siete ítems básicos del cuestionario, a continuación, se detalla el análisis:

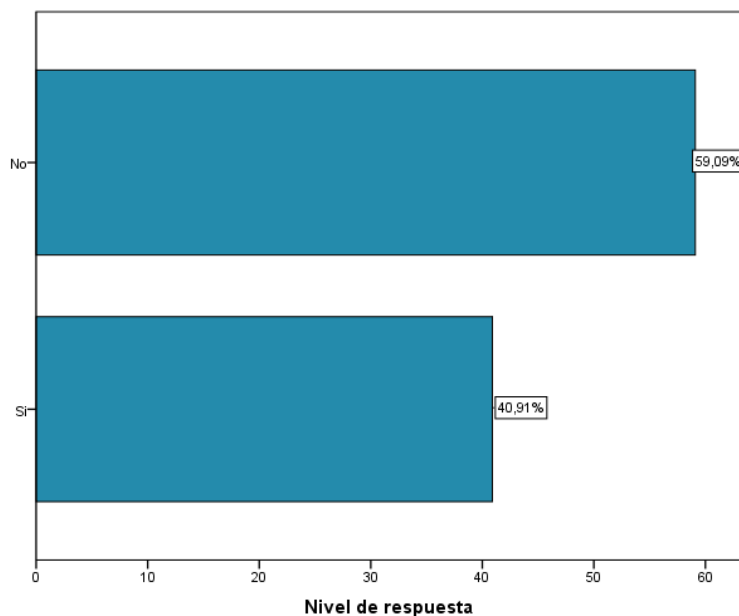
- ¿Ha contraído deudas para la activación económica de su empresa?

**Tabla 25** Frecuencia de respuesta a partir de las deudas contraídas

Ítem básico	Categorías	Frecuencia	Porcentaje
¿Ha contraído deudas para la activación económica de su empresa?	<i>Si</i>	9	40,9
	<i>No</i>	13	59,1
Total		22	100

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).



**Gráfico 13.** Frecuencia de respuesta a partir de las deudas contraídas

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).

El gráfico 13 evidencia las respuestas obtenidas por parte de los contribuyentes al manifestar si generaron deudas para la activación de su negocio, en ella se determina que el 59,09% (13 casos) de empresas no presentaron deudas para la activación de la

empresa y el 40,91% (9 casos) de empresas si generaron deudas para la activación de esta. En conclusión, la deuda fue un factor levemente significativo debido al gran porcentaje de empresas que optaron por este recurso.

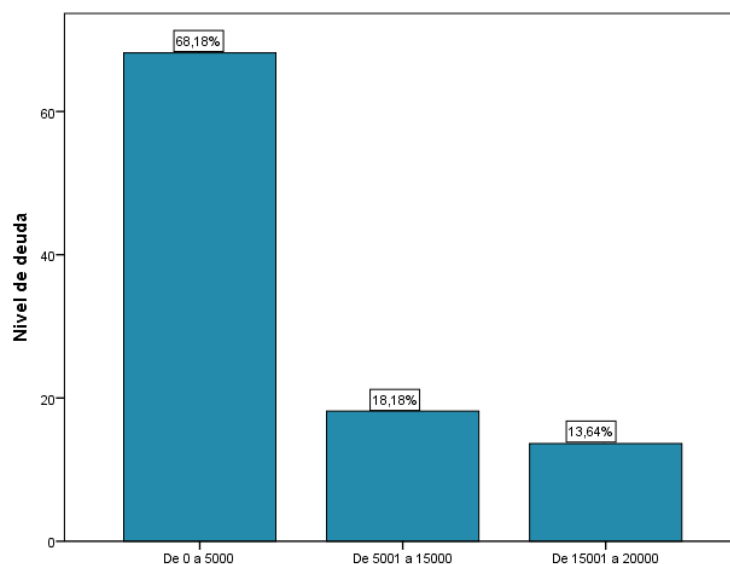
- Del adeudo contraído, ¿Cuál es el valor aproximado del mismo?

**Tabla 26** Nivel de deuda para activación del negocio

Ítem básico	Categorías	Frecuencia	Porcentaje
Del adeudo contraído	<i>De 0 a 5000</i>	15	68,2
¿Cuál es el valor	<i>De 5001 a 15000</i>	4	18,2
aproximado del mismo?	<i>De 15001 a 20000</i>	3	13,6
Total		22	100

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).



**Gráfico 14.** Nivel de deuda para activación del negocio

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).

En el gráfico 14 se describe el nivel de deuda contraído por la empresa para la activación de la empresa, se determina que el 68,18% (15 casos) de contribuyentes registraron una deuda inferior a los \$ 5.000 dólares americanos, el 18,18% (4 casos) de contribuyentes registran deuda entre los \$ 5.000 a \$ 15.000 dólares americanos y apenas el 13,64% (3 casos) registraron deudas superiores a los \$ 15.000 dólares americanos. Este resultado valida la necesidad de endeudamiento para la estabilización de una empresa.

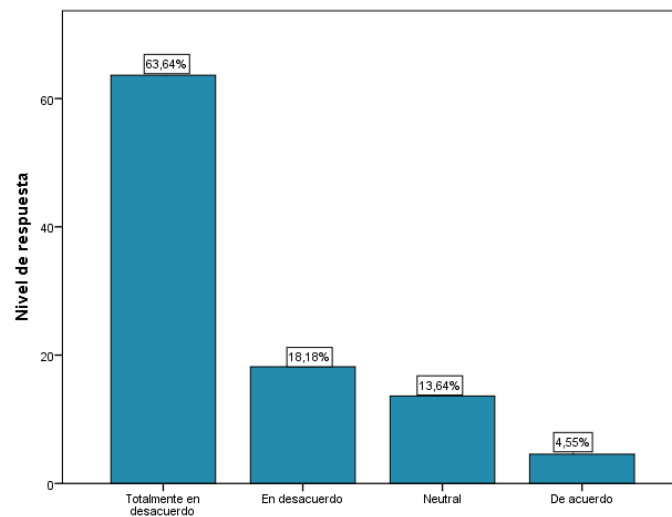
- ¿Estás de acuerdo que se haya implementado un impuesto directo a los ingresos brutos en tiempo de pandemia?

**Tabla 27** Nivel de aceptación tras el impuesto directo a los ingresos brutos

Ítem básico	Categorías	Frecuencia	Porcentaje
¿Estás de acuerdo que se haya implementado un impuesto directo a los ingresos brutos en tiempo de pandemia?	<i>Totalmente en desacuerdo</i>	14	63,6
	<i>En desacuerdo</i>	4	18,2
	<i>Neutral</i>	3	13,6
	<i>De acuerdo</i>	1	4,5
Total		22	100

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).



**Gráfico 15.** Nivel de aceptación tras el impuesto directo a los ingresos brutos

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).

Dentro del gráfico 15 se evalúa el nivel de aceptación que presentan los contribuyentes del Cantón Patate, tras la implementación del impuesto directo a los ingresos brutos durante el periodo de pandemia, en donde se presenta que el 63,64% (14 casos) de contribuyentes están totalmente en desacuerdo con la implementación de este impuesto, el 18,18% (4 casos) están en desacuerdo con este impuesto; en contraste, apenas el 4,55% (1 caso) de empresas estuvieron de acuerdo con la implementación de este impuesto directo a los ingresos brutos que se implementó en el periodo de pandemia.

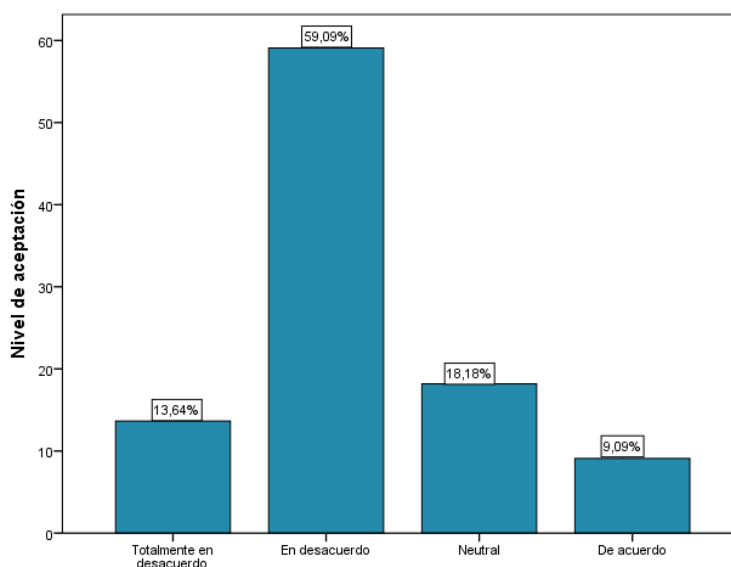
- ¿Está de acuerdo que se le aplique una tasa del 2% para el pago del impuesto a la renta?

**Tabla 28** Nivel de aceptación tras la tasa aplicada al impuesto a la renta

Ítem básico	Categorías	Frecuencia	Porcentaje
¿Está de acuerdo que se le aplique una tasa del 2% para el pago del impuesto a la renta?	<i>Totalmente en desacuerdo</i>	3	13,6
	<i>En desacuerdo</i>	13	59,1
	<i>Neutral</i>	4	18,2
	<i>De acuerdo</i>	2	9,1
Total		22	100

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).



**Gráfico 16.** Nivel de aceptación tras la tasa aplicada al impuesto a la renta

**Fuente:** Datos de la encuesta procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).

Se observa en el gráfico 16, la evaluación del nivel de aceptación que presentaron los contribuyentes al momento de aplicar la tasa del 2% al pago del impuesto a la renta, mismo que describe a un 59,09% (13 casos) de contribuyentes en desacuerdo a esta tasa del impuesto a la renta, el 18,18% (4 casos) de contribuyentes se mantienen neutrales tras este impuesto y el 9,09% (2 casos) de empresas se mantienen de acuerdo con el imponer esta tasa del 2% en el pago del impuesto a la renta.

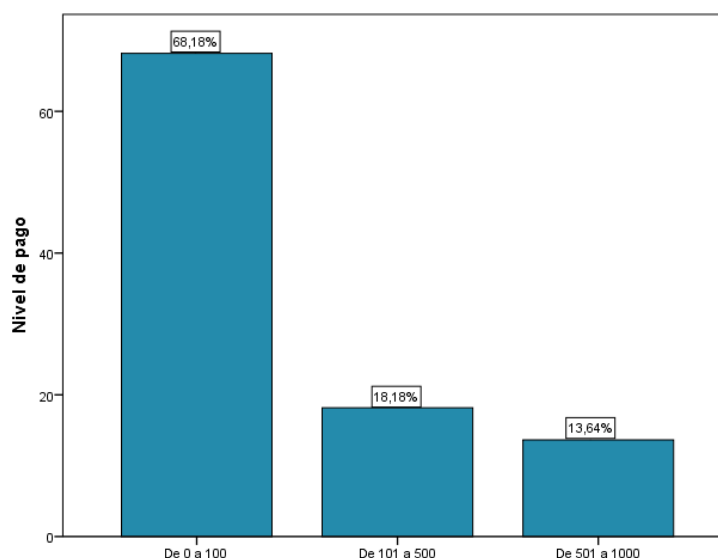
- ¿Cuánto solía pagar con el régimen general el impuesto a la renta en el año 2019?

**Tabla 29** Nivel de pago realizado al impuesto a la renta en el año 2019

Ítem básico	Categorías	Frecuencia	Porcentaje
¿Cuánto solía pagar con el régimen general el impuesto a la renta en el año 2019?	De 0 a 100	15	68,2
	De 101 a 500	4	18,2
	De 501 a 1000	3	13,6
Total		22	100

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).



**Gráfico 17.** Nivel de pago realizado al impuesto a la renta en el año 2019

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).

Se parecía en el gráfico 17 la evaluación de pago que mantuvieron los contribuyentes con el régimen general durante el año 2019, el mismo que evidencia un 68,18% (15 casos) de contribuyentes que generaron pagos inferiores a los \$ 100 dólares americanos, el 18,18% (4 casos) de contribuyentes que manifestaron pagos entre los \$ 100 y \$ 500 dólares americanos y el 13,64% (3 casos) de empresas que describieron pagos superiores a los \$ 500 dólares americanos.

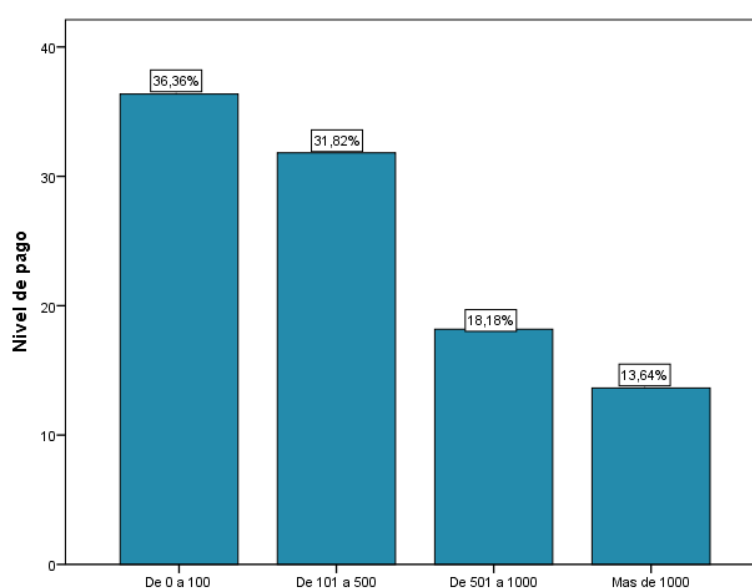
- ¿Cuál fue el pago del impuesto a la renta bajo el régimen impositivo de microempresas en el segundo semestre del año 2020?

**Tabla 30** Nivel de pago realizado al impuesto a la renta bajo el régimen impositivo en el año 2020

Ítem básico	Categorías	Frecuencia	Porcentaje
¿Cuál fue el pago del impuesto a la renta bajo el régimen impositivo de microempresas en el segundo semestre del año 2020?	<i>De 0 a 100</i>	8	36,4
	<i>De 101 a 500</i>	7	31,8
	<i>De 501 a 1000</i>	4	18,2
	<i>Mas de 1000</i>	3	13,6
Total		22	100

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).



**Gráfico 18.** Nivel de pago realizado al impuesto a la renta bajo el régimen impositivo en el año 2020

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).

Se determina a través del gráfico 18 el pago realizado por los contribuyentes hacia el impuesto a la renta bajo el régimen impositivo para microempresas durante el segundo semestre del año 2020, en donde se evidencia que el 36,36% (8 casos) de contribuyentes presentaron pagos efectuados inferiores a los \$ 100 dólares americanos, el 31,82% (7 casos) de contribuyentes generaron pagos que oscilan entre los \$ 100 y \$ 500 dólares americanos, en contraste, el 13,64% (3 casos) de empresas realizaron pagos superiores a los \$ 1.000 dólares americanos.

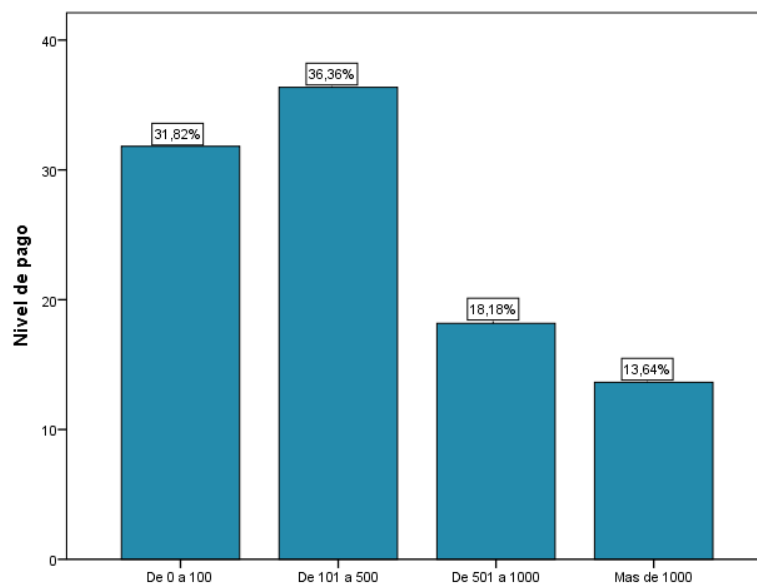
- ¿Cuál fue el pago del impuesto a la renta bajo el régimen impositivo de microempresas en el segundo semestre del año 2021?

**Tabla 31** Nivel de pago realizado al impuesto a la renta bajo el régimen impositivo en el año 2021

Ítem básico	Categorías	Frecuencia	Porcentaje
¿Cuál fue el pago del impuesto a la renta bajo el régimen impositivo de microempresas en el segundo semestre del año 2021?	<i>De 0 a 100</i>	7	31,8
	<i>De 101 a 500</i>	8	36,4
	<i>De 501 a 1000</i>	4	18,2
	<i>Mas de 1000</i>	3	13,6
Total		22	100

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).



**Gráfico 19.** Nivel de pago realizado al impuesto a la renta bajo el régimen impositivo en el año 2021

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).

En el gráfico 19 se evidencia el pago que se realizó al impuesto a la renta bajo el régimen impositivo durante el periodo 2021, en el cual se establece que el 31,82% (7 casos) mantuvieron pagos entre \$0 a \$100, el 36,36% (8 casos) mantuvieron pagos entre los \$ 100 y \$ 500 dólares americanos, el 18,18% (4 casos) de contribuyentes presentaron pagos entre los \$ 500 y \$ 1.000 dólares americanos y el 13,64% (3 casos) generaron pagos superiores a los \$ 1.000 dólares americanos.

#### 4.1.1.7 Liquidez

La evaluación de esta segunda dimensión está comprendida únicamente por un indicador (rentabilidad en las ventas), el mismo que se evalúa por varios ítems básicos, a continuación, se detalla los principales resultados de esta dimensión-indicador:

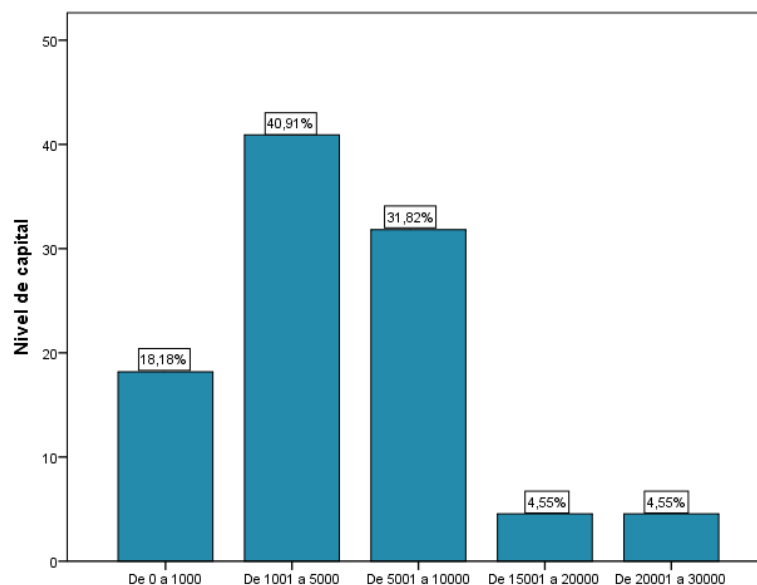
- ¿Cuál es el monto aproximado de capital con el que dispone su empresa?

**Tabla 32** Nivel de capital que dispone la empresa

Ítem básico	Categorías	Frecuencia	Porcentaje
¿Cuál es el monto aproximado de capital con el que dispone su empresa?	<i>De 0 a 100</i>	4	18,2
	<i>De 101 a 500</i>	9	40,9
	<i>De 501 a 1000</i>	7	31,8
	<i>De 10001 a 20000</i>	1	4,5
	<i>De 20001 a 30000</i>	1	4,5
Total		22	100

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).



**Gráfico 20.** Nivel de capital que dispone la empresa

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).

En el gráfico 20 se aprecia la evaluación de la empresa a partir del capital disponible, se determina que el 40,91% (9 casos) de empresas presentan su capital entre los \$ 1000 y \$ 5000 dólares americanos, el 31,82% (7 casos) de empresas describen el capital entre los \$ 5000 y \$ 10.000 dólares americanos, y conjuntamente se aprecia homogeneidad de empresas quienes perciben entre los \$ 15.000 a \$ 20.000 y aquellas que mantienen más de \$ 20.000 dólares americanos en capital dentro de sus respectivas empresas.

- ¿Con que tipos de activos cuenta su empresa?

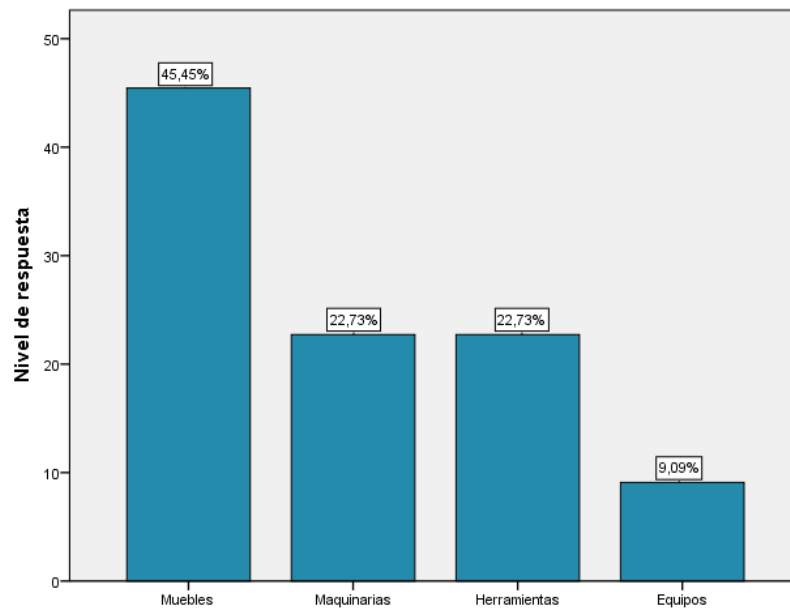


**Tabla 33** Activos que presenta la empresa

Ítem básico	Categorías	Frecuencia	Porcentaje
¿Con que tipos de activos cuenta su empresa?	<i>Muebles</i>	10	45,5
	<i>Maquinarias</i>	5	22,7
	<i>Herramientas</i>	5	22,7
	<i>Equipos</i>	2	9,1
Total		22	100

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).



**Gráfico 21.** Activos que presenta la empresa

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).

En el gráfico 21 se presenta los diferentes activos que se evidencia dentro de las empresas del Cantón Patate, en donde el 45,45% (10 casos) de activos dentro de la empresa son muebles, el 22,73 % (5 casos) de activos se ajusta tanto para maquinarias como para herramientas y el 9,09% (2 casos) son equipos de oficina.

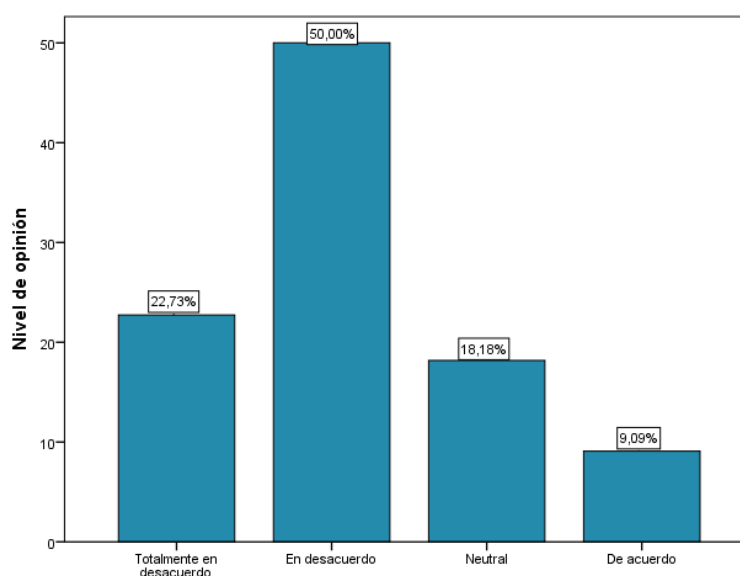
- ¿Considera usted que con la implementación del régimen microempresarial ha mejorado su liquidez en cuanto al pago semestral del impuesto a la renta?

**Tabla 34** Nivel de opinión acerca de la implementación del régimen microempresarial.

Ítem básico	Categorías	Frecuencia	Porcentaje
¿Considera usted que con la implementación del régimen microempresarial ha mejorado su liquidez en cuanto al pago semestral del impuesto a la Renta?	<i>Totalmente en desacuerdo</i>	5	22,7
	<i>En desacuerdo</i>	11	50
	<i>Neutral</i>	4	18,2
	<i>De acuerdo</i>	2	9,1
Total		22	100

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).



**Gráfico 22.** Nivel de opinión acerca de la implementación del régimen microempresarial

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).

Se determina en el gráfico 22, la opinión por parte de los contribuyentes con respecto a la implementación del régimen microempresarial y como influyó en la mejora de liquidez al realizar el pago semestral del impuesto a la renta, se evidencia que el 50% (11 casos) de empresas están en desacuerdo, es decir, no presentaron mejora de liquidez tras la implementación del régimen microempresarial en el pago del impuesto a la renta, el 18,18% (4 casos) de empresas mantuvieron una respuesta neutral, es decir, no fueron afectados ni beneficiados por la implementación y el 9,09% (2 casos) de empresas si describieron mejora en la liquidez tras la implementación del régimen microempresarial en el pago del impuesto a la renta.

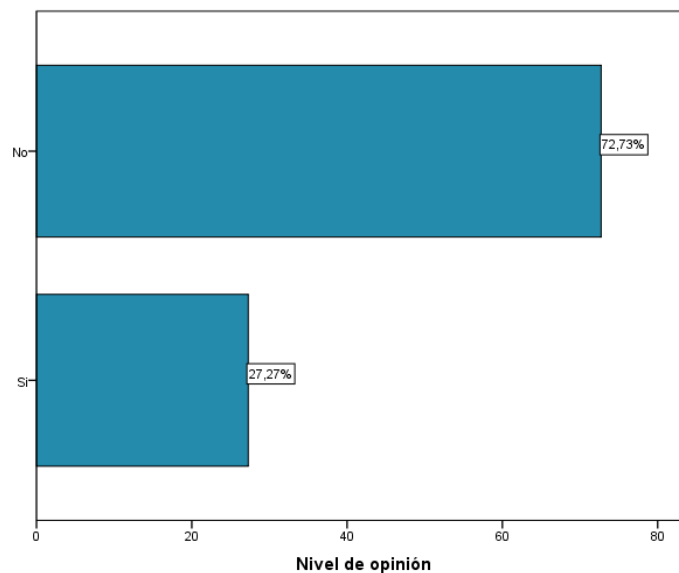
- ¿Cree usted que el régimen microempresarial le ha traído un impacto positivo a la economía de la empresa?

**Tabla 35** Nivel de opinión sobre el impacto positivo generado en la empresa

Ítem básico	Categorías	Frecuencia	Porcentaje
¿Cree usted que el régimen microempresarial le ha traído un impacto positivo a la economía de la empresa?	<i>Si</i>	6	27,3
	<i>No</i>	16	72,7
Total		22	100

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).



**Gráfico 23.** Nivel de opinión sobre el impacto positivo generado en la empresa

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).

Se observa en el gráfico 23 la opinión que describieron los contribuyentes con la implementación del régimen microempresarial, solventando un impacto positivo dentro de la economía de la empresa, se analiza que el 72,73% (16 casos) de empresas no mantuvieron un impacto positivo dentro de la economía de la empresa con la implementación del régimen microempresarial y el 27,27% (6 casos) de empresas si se vieron beneficiados de un impacto positivo en la economía de la empresa con la implementación del RM.

## 4.2 Distribución de información

A partir de esta sección se evalúa la estructura o comportamiento de los datos, esto permite verificar si existe variabilidad de esta y la elección óptima de una prueba de correlación. Se empieza manifestando que el número de las observaciones es 22 empresas, en donde por teoría estadística será factible utilizar una prueba Shapiro-Wilk para el análisis de distribución de los datos, el contraste de esta prueba se realiza a través del p-valor con un 5% de significancia para el contraste de hipótesis, cuya regla decisión para esta prueba se enfoca en un rechazo de  $H_0 < 0,05$ , en este caso se acepta  $H_1$ , o viceversa.

*$H_0$ : Los datos no se aproximan a una distribución normal*

*$H_1$ : Los datos se aproximan a una distribución normal*

Con tal evidencia, se realiza la estimación de los dos instrumentos para verificar la distribución que presenta cada uno de ellos:

**Tabla 36** Estimación de la prueba Shapiro-Wilk

Prueba de Normalidad (Shapiro Wilk)			
Variables	Estadístico	Grados de libertad	p-valor
Régimen impositivo para microempresas	0,839	22	0,002
Impacto en la economía de los contribuyentes	0,830	22	0,002

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).

Se observa en la tabla 34 la estimación de normalidad realizada para las variables de investigación, es importante manifestar que se utiliza este test debido al número inferior de observaciones que se mantiene ( $n < 30$ ); se refleja que a un 5% de significancia (0,05), los valores son significativos, de tal manera se rechaza la hipótesis nula y se concluye que los datos de cada variable siguen una distribución normal, por ende se puede trabajar con una prueba paramétrica como lo es una correlación de Pearson.

### 4.3 Análisis de correlación

Una vez evaluado la información que se mantiene y como se distribuye la misma, se realiza una prueba paramétrica de correlación, misma que permitirá evaluar la relación y el impacto que se genera dentro del régimen impositivo para microempresas a partir del nuevo régimen en la economía en el Cantón Patate.

Como se mencionó en el análisis anterior, los datos se distribuyeron normalmente permitiendo que el análisis de correlación se lo realice a partir de la prueba de Pearson, mismo que generara un valor consistente y confiable para evaluar la relación y el impacto que genera en esta investigación. Se trabaja con un nivel de significancia del 5% y se verifica a partir del p-valor si existe una relación estadísticamente significativa, posteriormente se evalúa el nivel de relación que representa este análisis en donde el valor se encontrará entre -1 y +1, lo que permitirá evaluar entre una relación fuerte, moderada y débil.

A continuación, se detalla el análisis generado a través del coeficiente de Pearson y sus principales estadísticos:

**Tabla 37** Análisis de correlación de Pearson

<b>Régimen Impositivo para Microempresas</b>			
	<b>Chi-cuadrado de Pearson</b>	<b>Grados de libertad</b>	<b>p-valor</b>
<b>Impacto en la economía de los contribuyentes</b>	-0,815	22	0,000

**Fuente:** Datos procesados en SPSS v25.

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).

A partir de la tabla 35 se determina la estimación del test de Pearson, en donde se evalúa una relación estadísticamente significativa debido a su p-valor inferior al nivel de significancia ( $0,000 < 0,05$ ) lo cual describe una asociación significativa; por otra parte, se evidencia una relación negativa fuerte (-0,815), por lo cual se concluye que existe un impacto negativo entre el Régimen Impositivo para Microempresas y el Nuevo Régimen en la Economía de las empresas, es decir, una relación inversamente proporcional en la cual al aumentar la una variable (régimen impositivo) la otra disminuirá (Nuevo Régimen en la Economía de las empresas).

En resumen, los contribuyentes del Cantón Patate no mantienen afinidad con el Nuevo Régimen en la Economía para Microempresas, dado a la mala organización y estructuración que presentan las mismas, la implementación de impuestos son valores que no son aceptados por esta unidad de análisis y las obligaciones tributarias no son consideradas en su totalidad para el régimen microempresarial.

#### **4.4 Impacto del régimen impositivo para microempresarios y el impuesto a la renta**

Con la colaboración de los contribuyentes se pudo evaluar el impacto que se generó durante el periodo 2018-2019 en donde el Impuesto a la renta se sustentaba con el formulario 102 del régimen general y el formulario 125 de la última declaración (primer semestre 2021) bajo el régimen microempresarial; con tal evidencia y con información de cinco contribuyentes, se analiza los siguientes resultados:

**Tabla 38** Análisis del régimen microempresarial y el régimen general

CONTRIBUYENTE	IMPUESTO A PAGAR							
	2018		2019		2020		2021	
	General	Microempresario	General	Microempresario	General	Microempresario	General	Microempresario
<b>FREIRE IBARRA LUIS FERNANDO</b>	0,00	57,55	0,00	0,00	0,00	76,72	0,00	82,38
<b>TITE TUBON LUIS SEBASTIAN</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	15,96
<b>ACOSTA CANDO LUIS FERNANDO</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	65.942,64	4.766,47	7.507,14	1.158,82
<b>CARVAJAL CASTO ANGEL MEDARDO</b>	0,00	0,00	0,00	83,40	367,20	32,38	0,00	12,38
<b>TAMAYO CAICEDO DAYSI MARIBEL</b>	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,12	0,00	0,00

**Nota:** [Cálculo de los formularios analizados](#)

**Fuente:** Formularios 102 y 125 impuesto a la Renta 2018-2021

**Elaborado por:** Bastidas, C. (2022).

Se puede evidenciar a partir de la tabla 38 los distintos aportes de obligaciones que mantuvieron los contribuyentes del cantón Patate durante el periodo 2018-2021, en la misma se presenta un comparativo de los dos regímenes, microempresarios, y el general. Esta tabla está evaluando el impuesto a la renta a pagar, aplicando la tasa del 2% para el régimen microempresarial y la aplicación de las tablas del impuesto a la renta para personas naturales de manera general. Tras el análisis completo, se puede evidenciar que al aplicar el impuesto a la renta de manera general y bajo el régimen microempresarial (años 2018-2021), la aplicación del régimen microempresarial no afecta a gran escala al contribuyente, al contrario que, si en caso de algunos contribuyentes se aplicara el régimen general, tendrían un mayor impuesto a pagar en comparación a la aplicación del 2% de impuesto a la renta. Finalmente, se evidencia un impacto positivo del régimen impositivo para microempresarios dentro de las obligaciones que mantienen los contribuyentes; pero para ellos (contribuyentes) no es aceptable los valores pagados del impuesto a la renta debido a la costumbre que se generó en el periodo anterior enfocado a un impuesto a la renta de cero.



## CAPÍTULO V

### CONCLUSIONES

#### 5.1 Conclusiones

Después de haber realizado la investigación, se ha determinado las siguientes conclusiones:

- Con respecto al primer objetivo planteado, en donde se buscaba identificar los contribuyentes que pertenecen al régimen microempresarial, se concluye que, el Cantón San Cristóbal de Patate se caracteriza por ser uno de los cantones de la provincia de Tungurahua con mayor afluencia turística, siendo así el turismo su mayor fuerte económico, así como también la agricultura y ganadería. Una vez realizada la investigación, se detectó que Patate cuenta con un total de 22 microempresas, conformadas por contribuyentes no obligados a llevar contabilidad y las cuales fueron extraídas del catastro del régimen impositivo para microempresas, periodo fiscal 2020, las microempresas que fueron partícipes en esta investigación pertenecen a diferentes sectores económicos, en los que predominan restaurantes, hosterías, supermercados y aquellos dedicados a la venta de insumos agrícolas.
- Con respecto al segundo objetivo planteado, en donde se hizo el análisis comparativo de del formulario 102 (régimen general) y 125 (régimen microempresarial), se puede concluir lo siguiente:
  - De los 5 contribuyentes que participaron con los formularios para los periodos fiscales 2018- 2019 correspondiente al régimen general y segundo semestre 2020 y primer semestre 2021 correspondiente al régimen microempresarial, se pudo constatar que en la presentación del impuesto a la renta bajo el régimen general, todos los contribuyentes presentaron al día el formulario 102, mientras tanto que para el segundo semestre del año 2020 bajo el régimen microempresarial, 4 de los 5 contribuyentes presentaron el formulario 125 posteriormente a la fecha indicada de acuerdo al noveno dígito del RUC, lo que causo que se genere una mora tributaria. Los contribuyentes justificaron que se atrasaron en el

cumplimiento de sus obligaciones tributarias debido al desconocimiento que tenían sobre el régimen microempresarial.

- Con respecto al total del impuesto a la renta en los años 2018- 2019, se evidenció que todos los contribuyentes tuvieron valor a pagar en 0, mientras tanto que para los años 2020 y 2021, los contribuyentes ya tuvieron valores a cancelar, lo que provocó contrariedad en los mismo, ya que en años anteriores no tuvieron que asumir este impuesto.
- De acuerdo con el tercer objetivo planteado, en donde se analizó el impacto económico que provocó el régimen impositivo para microempresas se puede concluir los siguiente:
  - Los contribuyentes del Cantón Patate en base a los datos recolectados en la aplicación de la encuesta, se detectó que no tuvieron un impacto positivo en su liquidez estando bajo el régimen microempresarial, debido a que al aplicar un impuesto directo del 2% a sus ingresos brutos y al no poder deducirse costos y gastos, se generaban un impuesto a la renta superior a pagar, en comparación a años anteriores. A esto se suma la crisis sanitaria que vivió el país en el año 2020 y al ser Patate un centro de atracción turística, en donde la mayoría de los contribuyentes dependían del desarrollo turístico para la obtención de ingresos, la implementación de este régimen les afectó notablemente al momento de cumplir con el pago de este.
  - También se identificó el escaso conocimiento por parte de los contribuyentes acerca de este nuevo régimen microempresarial y la falta de cultura tributaria que algunos microempresarios demostraron al momento de aplicarse la encuesta.

### **5.1.2 Recomendaciones**

- Tener un mayor control de ingresos y gastos, para que el cumplimiento de los deberes tributarios sea presentado de manera oportuna, razonable, veraz y sobre todo demostrando ética personal y profesional.
- Capacitarse constantemente acerca de las nuevas normas tributarias, lo cual servirá para llevar una buena administración para cada negocio, evitando multas y sanciones futuras con la administración tributaria.

- Promover una buena cultura tributaria a los contribuyentes del Cantón Patate, debido a que estos tienen no tiene una afinidad cercana con las obligaciones tributarias que deben cumplir, provocando descuidos y sobre todo una mala interpretación de la ley.

## **5.2 Limitaciones del estudio**

Al momento de iniciar la investigación para el análisis de los formularios, se contaba con la participación de 10 microempresas, pero al momento del desarrollo de esta, solo se trabajó con 5, ya que las otras 5 microempresas restantes se retiraron de la investigación por cuestiones de confidencialidad. Además, al momento de aplicar la respectiva encuesta a cada contribuyente, algunos participantes no tenían un adecuado control con respecto a sus ingresos y tampoco presentaban conocimiento sobre la manera en la cual se presentaban sus obligaciones tributarias, haciendo que algunos datos obtenidos no sean tan confiables.

## **5.3 Futuras líneas de investigación**

Se sugiere realizar un estudio acerca de la cultura tributaria de los contribuyentes del cantón Patate.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguirre, R. (2009, September 22). *El tributo en el Ecuador*.  
<https://derechoecuador.com/el-tributo-en-el-ecuador/#:~:text=Impuestos.,casi%20siempre%20es%20el%20Estado>
- Alvaro, T. F. (2021). El régimen impositivo para microempresas en el sector calzado de la ciudad de Ambato y su impacto económico en la emergencia sanitaria. <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/33645>
- Código Tributario, 38 1 (2005). Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial 449 1 (2008). [www.lexis.com.ec](http://www.lexis.com.ec)
- Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, 111 1 (2019).
- Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, 1 (2021).
- Bernal, C. A. (2010). Metodología de la investigación (O. Fernández, Ed.; Tercera ed).
- Blacio, R. (2012). El tributo en el Ecuador. *Revista de La Facultad de Derecho de México*, 61(255), 201.  
<https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2011.255.30250>
- Boada Martillo, G. Y., Vergara Díaz, N. S., & Concha Ramírez, J. A. (2021). Impacto tributario provocado por el régimen impositivo para microempresas del sector comercial en el Ecuador. *Ciencias Económicas y Empresariales*, 6(6), 21. <https://doi.org/10.23857/pc.v6i6.2794>
- Bonín, V., Vélez, E., & Tapia, J. (2021). Impuesto a la renta régimen impositivo para microempresas ¿acierto o desacierto? *Revista de Investigación Formativa; Innovación y Aplicaciones Técnico - Tecnológicas*, 3(1), 71–77.
- Burga, M. E. (2015). Cultura y obligaciones tributarias en las empresas comerciales del emporio Gamarra, 2014. [Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas].

[https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/1577/burga\\_ame.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/1577/burga_ame.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Cabezas, M. E. (2010). Análisis de los efectos económicos en los impuestos en el Ecuador.

<http://200.0.31.75/bitstream/123456789/4852/1/Efectos%20Economicos%20de%20los%20Impuestos%20en%20el%20Ecuador.pdf>

Cantos, M. A. B., Sánchez, E. R. B., Tigua, G. P. C., & Parrales, S. M. B. (2018). Microempresas en el Ecuador: Caso ciudad de Manta. *Dominio de Las Ciencias*, 4(1), 619–632.

Carrillo, N., & Valderrama, G. (2021). Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria: Análisis de su incidencia en la tributación de las microempresas ecuatorianas. *Revista de Investigación, Formación y Desarrollo: Generando Productividad Institucional*, 9(1), 58–64.

Chanamé Orbe, R. (2015). *La Constitución comentada* (Novena edición, Vol. 1). Ediciones Legales.

<https://andrescusiarrredondo.files.wordpress.com/2020/09/chaname-tomo-1.pdf>

Chávez, G. E., & Rites, K. M. (2021). Incidencia de la aplicación del nuevo régimen impositivo para microempresas en personas naturales en Ecuador. Universidad de Guayaquil.

Criollo Suárez, R. A. (2020). Régimen impositivo y su aplicación en las microempresas del Ecuador. *La Libertad: Universidad Estatal de Santa Elena*, octubre, 1–19.

Figueroa Cordova Niliay. (2019). *Las MIPYMES en Cuba. Análisis de su régimen jurídico tributario*. Universidad Central “Marta Abreu” de Las Villas.

Gamboa, J., Hurtado, J., & Ortiz, A. (2017). Gestión de la política fiscal para fortalecer la cultura tributaria en Ecuador. *4 No 10.*, 14.

- Garzón Campos, M. A., Ahmed Radwan, A. R., & Melo, P. (2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. *Ciencia, Tecnología e Innovación*, 5(1), 38–53.  
file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Dialnet-ElSistemaTributarioYSuImpactoEnLaEconomiaPopularYS-6756345%20(1).pdf
- González Ortiz, D. (2010). *El Tributo*.  
[http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/22736/C05\\_Derecho\\_Tributario\\_Tema\\_1.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositori.uji.es/xmlui/bitstream/handle/10234/22736/C05_Derecho_Tributario_Tema_1.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Guallpa-Uzhca, N., Peralta-Yumbra, R., Yamasqui-Chávez, R., & Giler-Escandón, L. (2020). Causas del incumplimiento de los deberes formales de contribuyente: Caso Azogues. *Digital Publisher CEIT*, 5(5), 114–130.  
<https://doi.org/10.33386/593dp.2020.5.261>
- Martínez, V. L. (2013). Métodos, técnicas e instrumentos de investigación. *Métodos, Técnicas e Instrumentos de Investigación*, 7.
- Ñacata, H. M., & Monge, J. F. (2021). Régimen impositivo para microempresas y su incidencia en el cálculo del impuesto a la renta: caso DISPROALCEX S.A. *Revista Eruditus*, 2(3), 29–40.  
<https://doi.org/10.35290/re.v2n3.2021.507>
- Oviedo, H. C., & Campo-Arias, A. (2005). Metodología de investigación y lectura crítica de estudios. Aproximación al uso del coeficiente alfa de Cronbach. *Revista Colombiana de Psiquiatría*, 4, 572–580.  
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=80634409>
- Pacheco Castellanos, Y. (2018). Sistema de tributación para microempresas en Colombia frente al Régimen de incorporación fiscal en México. Universidad de la Costa.
- Pilamunga, A. (2021). El nuevo régimen microempresarial y la realidad tributaria en el sector CIIU G453 de la ciudad de Ambato. Universidad Técnica de Ambato.

- Punina, G. (2020). Análisis del impacto del nuevo régimen simplificado en la recaudación tributaria de las microempresas del sector de calzado en el cantón Cevallos. Universidad Técnica de Ambato.
- Reglamento para la aplicación de la ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, 1 (2020).  
<https://www.fielweb.com/Index.aspx?rn=6768&nid=1155974#norma/1155974>
- Ritter, Archibald. R. (2000). El régimen impositivo para la microempresa en Cuba. *Revista de La CEPAL*. <https://doi.org/10.18356/3e36b766-es>
- Rivera, M., & González, M. E. (2015). Fuentes de Información. *Fuentes de Información, 1*, 1–17.
- Ronquillo, S.; & Ronquillo, E. (2017). Las recaudaciones tributarias y el crecimiento económico. Un análisis a través del PIB de Ecuador. *Revista Empresarial, 11*(44), 33–39.  
<https://doi.org/https://doi.org/10.23878/empr.v11i44.109>
- Saltos Orrala, M. A. (2017). Los principios generales del derecho tributario según la Constitución de Ecuador. *Empresarial, 11*(42), 61–67.  
<https://editorial.ucsg.edu.ec/ojs-empresarial/index.php/empresarial-ucsg/article/viewFile/95/84>
- Sampieri, R., Carlos, F., & Baptista, M. del P. (2010). Metodología de la Investigación (J. Mares, Ed.; 5ta edición).
- Segura, M. (2015). Operacionalización de variables. Jefe Sección Salud Pública- DISAN FAP.  
[http://bvspers.paho.org/videosdigitales/matedu/2012investigacionsalud/26deJunio/talleroperacionalizaciondevariables/20120626Operacionalizacion\\_MoisesApolaya.pdf](http://bvspers.paho.org/videosdigitales/matedu/2012investigacionsalud/26deJunio/talleroperacionalizaciondevariables/20120626Operacionalizacion_MoisesApolaya.pdf)
- Servicio de Rentas Internas. (2020a). Catastro del régimen impositivo para microempresas. <https://www.sri.gob.ec/catastros>

- Servicio de Rentas Internas. (2020b). Régimen impositivo para microempresas. <https://www.sri.gob.ec/regimen-impositivo-para-microempresas>
- Siguenza, S. N., Sandoval, K. S., Vizcaíno, A. M., Giron, E. A. 4, Erazo, S. P., & Jimbo, L. E. (2020). La política fiscal y su incidencia en la cultura tributaria del Ecuador. *Revista Espacios*, *41*, 1–15. <https://doi.org/10.48082/espacios-a20v41n47p12>
- Sumba Bustamante, R. Y., & Santistevan Villacreses, K. L. (2018). Las Microempresas y la necesidad de fortalecimiento: Reflexiones de la zona sur de Manabí, Ecuador. *Universidad y Sociedad*, *10*(5), 323–326. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v10n5/2218-3620-rus-10-05-323.pdf>
- Tomalá Flores, S. (2021). Reforma al régimen impositivo para microempresas y su aplicación en el sector comercial del Ecuador.
- Vásquez Pacheco, F. (2015). El impuesto a la renta y su influencia en la liquidez de las micro y pequeñas empresas industriales de Chimbote, 2014. *In Crescendo*, *15*. <https://doi.org/10.21895/incres.2015.v6n2.05>
- Zamora, L. (2020). Impacto del sistema tributario ecuatoriano en las microempresas. Caso Tungurahua. *Revista Digital de Investigación*, *5*(4–1), 208–222. <https://doi.org/10.33386/593dp.2020.4-1.239>
- Zamora Pucha, L. (2019). El sistema tributario ecuatoriano y el impacto de las microempresas de la Provincia de Tungurahua. Repositorio Institucional de la Universidad Técnica de Ambato (Issue 03). <https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/30115>



## **ANEXOS**

### **ENCUESTA**

**Universidad Técnica de Ambato**

**Facultad de Contabilidad y Auditoría**

**Carrera de Contabilidad y Auditoría**

**Cuestionario aplicado a los contribuyentes bajo el régimen de  
microempresa del cantón Patate.**

**Provincia:** Tungurahua

**Encuestador:** Cecilia Bastidas

**Cantón:** Patate

**Objetivo:** Recoger información acerca del impacto del régimen de microempresas en los contribuyentes del Cantón Patate.

**Descripción:** Responder a las preguntas con la mayor sinceridad posible, ya que estas servirán para obtener un estudio más extenso acerca del impacto que ha traído el régimen impositivo de microempresas en los contribuyentes del cantón Patate.

**VARIABLE INDEPENDIENTE: REGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS**

**1. Noveno dígito del Ruc**

.....

**2. Actividad Económica**

.....

3. **¿Tiene conocimiento de las obligaciones tributarias que debe cumplir de acuerdo con el régimen que se encuentra?**

Siempre	
La mayoría de las veces	
Algunas veces	
Pocas veces	
Nunca	

4. **¿Se capacita constantemente sobre los cambios en la norma tributaria de acuerdo con el régimen en el que se encuentra?**

Siempre	
La mayoría de las veces	
Algunas veces	
Pocas veces	
Nunca	

5. **¿Emite comprobantes de venta?**

Si	
No	

6. **¿Qué comprobantes de venta emite en su empresa?**

Facturas	
Notas de venta	
Ninguna	

7. **¿Cuántos empleados tiene su empresa bajo relación de dependencia?**

1-3	
4-6	
7-9	

8. **¿Tiene conocimiento acerca de los deberes formales que debe cumplir bajo el régimen microempresarial?**

Bastante	
Poco	

Nada	
------	--

**9. ¿Cuáles cree Ud. que son los deberes formales que debe cumplir bajo el régimen microempresarial?**

Emitir comprobantes de venta	
Llevar contabilidad o libros de ingresos y egresos	
Presentar las declaraciones de manera oportuna	
Presentar anexos de información	
Todas las anteriores	

**10. ¿Cree que es más conveniente cumplir con sus obligaciones tributarias con el régimen microempresarial?**

Bastante	
Poco	
Nada	

**11. ¿Quién controla los ingresos y gastos de su empresa?**

Propietario	
Contador	
No hay control	

**12. ¿Lleva registros de ingresos y gastos para el adecuado manejo de su empresa?**

Siempre	
La mayoría de las veces	
Algunas veces	
Pocas veces	
Nunca	

**13. ¿Cree que se le ha resultado más fácil realizar su declaración de impuesto a la renta bajo el régimen microempresarial?**

Bastante	
----------	--

Poco	
Nada	

**14. ¿Cree que ¿es más conveniente pagar el impuesto a la renta de manera semestral?**

Si	
No	

**15. Considera que ¿es mejor presentar la declaración del impuesto a la renta bajo el régimen general?**

Si	
No	

**VARIABLE DEPENDIENTE: EL IMPACTO EN LA ECONOMIA DE  
LOS CONTRIBUYENTES DEL CANTÓN PATATE**

**1. ¿Durante el año 2020 su empresa genero ingresos?**

Si	
No	

**2. De los ingresos obtenidos en el año 2020 ¿Cuál es el valor aproximado del mismo?**

0-1000	
1001-5000	
5001-10000	
Más de 10000	

**3. En sus ingresos mensuales durante el año 2021 ¿Cuál es el valor aproximado de las mismas?**

0-100	
101-500	
501-1000	
1001-10000	
10001-20000	
20001-30000	

**4. ¿Cuál es el monto aproximado de capital con el que dispone su empresa?**

0-1000	
1001-5000	
5001-10000	
10001-15000	
15001-20000	
Mas de 20000	

**5. ¿Con que tipos de activos cuenta su empresa?**

Muebles	
---------	--

Maquinarias	
Herramientas	
Equipos	

**6. ¿Ha contraído deudas para la activación económica de su empresa?**

Si	
No	

**7. Del adeudo contraído, ¿Cuál es el valor aproximado del mismo?**

0-5000	
5001-15000	
15001-20000	
Más de 20000	

**8. ¿Es de su interés el monto de impuesto a la renta que debe cancelar de manera semestral?**

Siempre	
La mayoría de las veces	
Algunas veces	
Pocas veces	
Nunca	

**9. ¿Está de acuerdo que se haya implementado un impuesto directo a los ingresos brutos en tiempo de pandemia?**

Totalmente de acuerdo	
De acuerdo	
Neutral	

**10. ¿Está de acuerdo que se le aplique una tasa del 2% para el pago del impuesto a la renta?**

Totalmente de acuerdo	
De acuerdo	
Neutral	

En desacuerdo	
Totalmente en desacuerdo	

**11. ¿Considera usted que con la implementación del régimen microempresarial ha mejorado su liquidez en cuanto al pago semestral del Impuesto a la Renta?**

Totalmente de acuerdo	
De acuerdo	
Neutral	
En desacuerdo	
Totalmente en desacuerdo	

**12. Cree Ud. ¿Que el régimen microempresarial le ha traído un impacto positivo a la economía de su empresa?**

Si	
No	

**13. ¿Cuánto solía pagar con el régimen general el impuesto a la renta en el año 2019?**

0-100	
101-500	
501-1000	
Más de 1001	

**14. ¿Cuál fue el pago del impuesto a la renta bajo el régimen impositivo de microempresas en el segundo semestre del año 2020?**

0-100	
101-500	
501-1000	
Más de 1001	

**15. ¿Cuál fue el pago del impuesto a la renta bajo el régimen impositivo de microempresas en el primer semestre del año 2021?**

0-100	
101-500	
501-1000	
Más de 1001	



## Anexo 2

### Cálculo de los formularios presentados en la Tabla 38

#### Freire Ibarra Luis Fernando

FORMATO IMPUESTO A LA RENTA	FREIRE IBARRA LUIS FERNANDO			
	2018	2019	2020	2021
Actividad empresarial (distinta a la sujeta al impuesto único)				
<b>ACTIVIDAD NO EMPRESARIAL</b>				
Libre ejercicio profesional		\$ 11.000,00		
Ocupación liberal	\$ 4.758,43	\$ 6.312,40	\$ 4.427,18	\$ 5.085,10
Arriendo de bienes inmuebles				
Arriendo de otros activos				
Rendimientos Financieros	\$ 1.620,27			
(-) Costos y gastos deducibles	\$ 3.459,10	\$ 2.885,81		
(=) <b>Renta Imponible antes de ingresos por trabajo en relacion de dependencia</b>	<b>\$ 2.919,60</b>	<b>\$ 14.426,59</b>	<b>\$ 4.427,18</b>	<b>\$ 5.085,10</b>
(=) <b>SUBTOTAL BASE GRAVADA</b>	<b>\$ 2.919,60</b>	<b>\$ 14.426,59</b>	<b>\$ 4.427,18</b>	<b>\$ 5.085,10</b>
(-) Gastos personales	\$ -	\$ 5.529,79	\$ -	\$ -
(=) <b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>\$ 2.919,60</b>	<b>\$ 8.896,80</b>	<b>\$ 4.427,18</b>	<b>\$ 5.085,10</b>
(-) Fraccion basica	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(=) Excedente	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(*) %Impuesto a la Fraccion excedente				
	0	0	\$ -	0
(+) Impuesto a la fracción básica	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(=) <b>SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal distintas a las de relacion de dependencia y distintas a las actividades sujetas a impuesto único	\$ 37,62	\$ 1.105,65	\$ 11,82	\$ 19,32
(=) <b>SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
(=) <b>SUBTOTAL SALDO A FAVOR</b>	<b>\$ 37,62</b>	<b>\$ 1.105,65</b>	<b>\$ 11,82</b>	<b>\$ 19,32</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>

FORMATO IMPUESTO A LA RENTA	FREIRE IBARRA LUIS FERNANDO			
	2018	2019	2020	2021
Ingresos Brutos de la Actividad empresarial Sujeto al Régimen Impositivo para Microempresas	\$ 4.758,43	\$ 17.312,40	\$ 4.427,18	\$ 5.085,10
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(-) Ajustes de Ingresos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(=) <b>BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS</b>	<b>\$ 4.758,43</b>	<b>\$ 17.312,40</b>	<b>\$ 4.427,18</b>	<b>\$ 5.085,10</b>
Impuesto a la Renta causado del Régimen Impositivo para Microempresas	\$ 95,17	\$ 346,25	\$ 88,54	\$ 101,70
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	\$ 37,62	\$ 1.105,65	\$ 11,82	\$ 19,32
(=) <b>SALDO DE CRÉDITO TRIBUTARIO DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS PARA EL PRÓXIMO SEMESTRE</b>				
		\$ 759,40		
(=) <b>IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>\$ 57,55</b>		<b>\$ 76,72</b>	<b>\$ 82,38</b>
Pago Previo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)</b>				
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>\$ 57,55</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 76,72</b>	<b>\$ 82,38</b>
INTERÉS POR MORA	\$ -	\$ -	\$ 0,54	\$ -
MULTA	\$ -	\$ -	\$ 2,30	\$ -
<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>\$ 57,55</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 79,57</b>	<b>\$ 82,38</b>

## Tite Tubon Luis Sebastián

FORMATO IMPUESTO A LA RENTA 102		TITE TUBON LUIS SEBASTIAN			
		2018	2019	2020	2021
	Actividad empresarial (distinta a la sujeta al impuesto único)				
	<b>ACTIVIDAD NO EMPRESARIAL</b>				
	Libre ejercicio profesional				
	Ocupación liberal	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 870,00
	Arriendo de bienes inmuebles				
	Arriendo de otros activos				
	Rendimientos Financieros				
(-)	Costos y gastos deducibles				
(=)	<b>Renta Imponible antes de ingresos por trabajo en relacion de dependencia</b>			\$ -	\$ 870,00
(=)	<b>SUBTOTAL BASE GRAVADA</b>			\$ -	\$ 870,00
(-)	Gastos personales			\$ -	\$ -
(=)	<b>BASE IMPONIBLE</b>			\$ -	\$ 870,00
(-)	Fraccion basica			\$ -	\$ -
(=)	Excedente			\$ -	\$ -
(*)	% Impuesto a la Fraccion excedente				
				\$ -	\$ -
(+)	Impuesto a la fracción básica			\$ -	\$ -
(=)	<b>SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>			\$ -	\$ -
(-)	Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal distintas a las de relacion de dependencia y distintas a las actividades sujetas a impuesto único			\$ -	\$ -
(=)	<b>SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>			\$ -	\$ -
	<b>SUBTOTAL SALDO A FAVOR</b>			\$ -	\$ -
	<b>TOTAL A PAGAR</b>			\$ -	\$ -

FORMATO IMPUESTO A LA RENTA 125		TITE TUBON LUIS SEBASTIAN			
		2018	2019	2020	2021
	Ingresos Brutos de la Actividad empresarial Sujeto al Régimen Impositivo para Microempresas			\$ -	\$ 870,00
(-)	Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad			\$ -	\$ 62,00
(-)	Ajustes de Ingrsos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos			\$ -	\$ 10,00
(=)	<b>BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS</b>			\$ -	\$ 798,00
	Impuesto a la Renta causado del Régimen Impositivo para Microempresas			\$ -	\$ 15,96
(-)	Retenciones en la fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas			\$ -	\$ -
(=)	<b>SALDO DE CRÉDITO TRIBUTARIO DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS PARA EL PRÓXIMO SEMESTRE</b>				
	Por retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta que le han sido efectuadas				
	Por crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta				
(=)	<b>IMPUESTO A PAGAR</b>			\$ -	\$ 15,96
	Pago Previo				\$ -
	<b>VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)</b>				
	<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>			\$ -	\$ 15,96
	INTERÉS POR MORA			\$ -	\$ -
	MULTA			\$ 30,00	\$ -
	<b>TOTAL PAGADO</b>			\$ 30,00	\$ 15,96

## Acosta Cando Luis Fernando

FORMATO IMPUESTO A LA RENTA 102		ACOSTA CANDO LUIS FERNANDO			
		2018	2019	2020	2021
Actividad empresarial (distinta a la sujeta al impuesto único)					
<b>ACTIVIDAD NO EMPRESARIAL</b>					
Libre ejercicio profesional					
Ocupación liberal		\$ -	\$ -	\$ 239.310,53	\$ 59.817,33
Arriendo de bienes inmuebles					
Arriendo de otros activos					
Rendimientos Financieros					
(-) Costos y gastos deducibles					
(-) <b>Renta Imponible antes de ingresos por trabajo en relacion de dependencia</b>				\$ 239.310,53	\$ 59.817,33
<b>(=) SUBTOTAL BASE GRAVADA</b>				\$ 239.310,53	\$ 59.817,33
(-) Gastos personales				\$ -	\$ -
<b>(=) BASE IMPONIBLE</b>				\$ 239.310,53	\$ 59.817,33
(-) Fraccion basica				\$ 115.338,01	\$ 42.874,00
(-) Excedente				\$ 123.972,52	\$ 16.943,33
(*) % Impuesto a la Fraccion excedente				\$ 0,35	\$ 0,20
				\$ 43.390,38	\$ 3.388,67
(+)				\$ 22.572,00	\$ 4.156,00
<b>(=) SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>				\$ 65.962,38	\$ 7.544,67
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal distintas a las de relacion de dependencia y distintas a las actividades sujetas a impuesto único				\$ 19,74	\$ 37,53
<b>(=) SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>				\$ 65.942,64	\$ 7.507,14
<b>SUBTOTAL SALDO A FAVOR</b>				\$ -	\$ -
<b>TOTAL A PAGAR</b>				\$ 65.942,64	\$ 7.507,14

FORMATO IMPUESTO A LA RENTA 125		ACOSTA CANDO LUIS FERNANDO			
		2018	2019	2020	2021
Ingresos Brutos de la Actividad empresarial Sujeto al Régimen Impositivo para Microempresas				\$ 239.310,53	\$ 59.817,33
(-) Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad				\$ -	\$ -
(-) Ajustes de Ingrsos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos				\$ -	\$ -
<b>(=) BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS</b>				\$ 239.310,53	\$ 59.817,33
Impuesto a la Renta causado del Régimen Impositivo para Microempresas				\$ 4.786,21	\$ 1.196,35
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas				\$ 19,74	\$ 37,53
<b>(=) SALDO DE CRÉDITO TRIBUTARIO DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS PARA EL PRÓXIMO SEMESTRE</b>					
Por retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta que le han sido efectuadas					
Por crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta					
<b>(=) IMPUESTO A PAGAR</b>				\$ 4.766,47	\$ 1.158,82
Pago Previo				\$ -	\$ -
<b>VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)</b>					
<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>				\$ 4.766,47	\$ 1.158,82
INTERÉS POR MORA				\$ -	\$ -
MULTA				\$ -	\$ -
<b>TOTAL PAGADO</b>				\$ 4.766,47	\$ 1.158,82

## Carvajal Castro Ángel Medardo

FORMATO IMPUESTO A LA RENTA 102		CARVAJAL CASTO ANGEL MEDARDO			
		2019	2018	2020	2021
	Actividad empresarial (distinta a la sujeta al impuesto único)	\$ 26.961,53	\$ 22.796,26	\$ 19.819,88	\$ 4.383,57
<b>ACTIVIDAD NO EMPRESARIAL</b>					
	Libre ejercicio profesional		\$ -		
	Ocupación liberal		\$ -		
	Arriendo de bienes inmuebles		\$ -		
	Arriendo de otros activos		\$ -		
	Rendimientos Financieros				
(-)	Costos y gastos deducibles	\$ 11.648,48	\$ 12.274,47	\$ -	
(=)	<b>Renta Imponible antes de ingresos por trabajo en relacion de dependencia</b>	<b>\$ 15.313,05</b>	<b>\$ 10.521,79</b>	<b>\$ 19.819,88</b>	<b>\$ 4.383,57</b>
(=)	<b>SUBTOTAL BASE GRAVADA</b>	<b>\$ 15.313,05</b>	<b>\$ 10.521,79</b>	<b>\$ 19.819,88</b>	<b>\$ 4.383,57</b>
(-)	Gastos personales	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(=)	<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>\$ 15.313,05</b>	<b>\$ 10.521,79</b>	<b>\$ 19.819,88</b>	<b>\$ 4.383,57</b>
(-)	Fraccion basica	\$ 14.410,00	\$ -	\$ 18.018,01	\$ -
(=)	Excedente	\$ 903,05	\$ -	\$ 1.801,87	\$ -
(*)	% Impuesto a la Fraccion excedente	\$ 0,10		\$ 0,12	
		\$ 90,30	\$ -	\$ 216,22	\$ -
(+)	Impuesto a la fracción básica	\$ 155,00		\$ 515,00	\$ -
(=)	<b>SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>\$ 245,31</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 731,22</b>	<b>\$ -</b>
(-)	Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal distintas a las de relacion de dependencia y distintas a las actividades sujetas a impuesto único	\$ 455,83	\$ 544,94	\$ 364,02	\$ 75,29
(=)	<b>SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 367,20</b>	<b>\$ -</b>
(=)	<b>SUBTOTAL SALDO A FAVOR</b>	<b>\$ 210,53</b>	<b>\$ 544,94</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 75,29</b>
	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 367,20</b>	<b>\$ -</b>

FORMATO IMPUESTO A LA RENTA 125		CARVAJAL CASTO ANGEL MEDARDO			
		2018	2019	2020	2021
Ingresos Brutos de la Actividad empresarial Sujeto al Régimen Impositivo para Microempresas		\$ 22.796,26	\$ 26.961,53	\$ 19.819,88	\$ 4.383,57
(-)	Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(-)	Ajustes de Ingrsos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(=)	<b>BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS</b>	<b>\$ 22.796,26</b>	<b>\$ 26.961,53</b>	<b>\$ 19.819,88</b>	<b>\$ 4.383,57</b>
Impuesto a la Renta causado del Régimen Impositivo para Microempresas		\$ 455,93	\$ 539,23	\$ 396,40	\$ 87,67
(-)	Retenciones en la fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	\$ 544,94	\$ 455,83	\$ 364,02	\$ 75,29
(=)	<b>SALDO DE CRÉDITO TRIBUTARIO DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS PARA EL PRÓXIMO SEMESTRE</b>				
	Por retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta que le han sido efectuadas	\$ 89,01			
	Por crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta				
(=)	<b>IMPUESTO A PAGAR</b>		<b>\$ 83,40</b>	<b>\$ 32,38</b>	<b>\$ 12,38</b>
	Pago Previo	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
<b>VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)</b>					
	<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 83,40</b>	<b>\$ 32,38</b>	<b>\$ 12,38</b>
	INTERÉS POR MORA	\$ -	\$ -	\$ 0,23	\$ -
	MULTA	\$ -	\$ -	\$ 0,97	\$ -
	<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 83,40</b>	<b>\$ 33,58</b>	<b>\$ 12,38</b>

## Tamayo Caicedo Daysi Maribel

FORMATO IMPUESTO A LA RENTA 102		TAMAYO CAICEDO DAYSI MARIBEL			
		2018	2019	2020	2021
	Actividad empresarial (distinta a la sujeta al impuesto único)				
<b>ACTIVIDAD NO EMPRESARIAL</b>					
	Libre ejercicio profesional				
	Ocupación liberal	\$ 7.180,00	5.662,00	\$ 6,00	
	Arriendo de bienes inmuebles				
	Arriendo de otros activos				
	Rendimientos Financieros				
(-)	Costos y gastos deducibles	\$ 46,43	246,22	\$ -	
(=)	<b>Renta Imponible antes de ingresos por trabajo en relacion de dependencia</b>	<b>\$ 7.133,57</b>	<b>\$ 5.415,78</b>	<b>\$ 6,00</b>	
(=)	<b>SUBTOTAL BASE GRAVADA</b>	<b>\$ 7.133,57</b>	<b>\$ 5.415,78</b>	<b>\$ 6,00</b>	
(-)	Gastos personales	\$ 278,02	162,17	\$ -	
(=)	<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>\$ 6.855,55</b>	<b>\$ 5.253,61</b>	<b>\$ 6,00</b>	
(-)	Fraccion basica	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(=)	Excedente	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(*)	%Impuesto a la Fraccion excedente				\$ -
		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(+)	Impuesto a la fracción básica	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(=)	<b>SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
(-)	Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal distintas a las de relacion de dependencia y distintas a las actividades sujetas a impuesto único	\$ 718,13	294,60	\$ -	
(=)	<b>SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>
(=)	<b>SUBTOTAL SALDO A FAVOR</b>	<b>\$ 718,13</b>	<b>294,60</b>	<b>\$ -</b>	<b>0,00</b>
	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>

FORMATO IMPUESTO A LA RENTA 125		TAMAYO CAICEDO DAYSI MARIBEL			
		2018	2019	2020	2021
Ingresos Brutos de la Actividad empresarial Sujeto al Régimen Impositivo para Microempresas		\$ 7.180,00	\$ 5.662,00	\$ 6,00	\$ -
(-)	Valor de devoluciones o descuentos comerciales que correspondan a los ingresos brutos de la actividad	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(-)	Ajustes de Ingrsos de la actividad empresarial por efecto de aplicación de impuestos diferidos	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
(=)	<b>BASE IMPONIBLE PARA EL IMPUESTO A LA RENTA DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS</b>	<b>\$ 7.180,00</b>	<b>\$ 5.662,00</b>	<b>\$ 6,00</b>	<b>\$ -</b>
Impuesto a la Renta causado del Régimen Impositivo para Microempresas		\$ 143,60	\$ 113,24	\$ 0,12	\$ -
(-)	Retenciones en la fuente que le realizaron respecto de los ingresos de la actividad empresarial sujetos al Régimen Impositivo para Microempresas	\$ 718,13	\$ 294,60	\$ -	\$ -
(=)	<b>SALDO DE CRÉDITO TRIBUTARIO DEL RÉGIMEN IMPOSITIVO PARA MICROEMPRESAS PARA EL PRÓXIMO SEMESTRE</b>				<b>\$ -</b>
	Por retenciones en la fuente de Impuesto a la Renta que le han sido efectuadas	\$ 574,53	\$ 181,36		\$ -
	Por crédito tributario registrado en la declaración anual del Impuesto a la Renta				\$ -
(=)	<b>IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 0,12</b>	<b>\$ -</b>
	Pago Previo	\$ -		\$ -	\$ -
<b>VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSSTITUTIVAS)</b>					
	<b>TOTAL IMPUESTO A PAGAR</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 0,12</b>	<b>\$ -</b>
	INTERÉS POR MORA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	MULTA	\$ -	\$ -	\$ 0,02	\$ -
	<b>TOTAL PAGADO</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 0,14</b>	<b>\$ -</b>

### Anexo 3. Catastro de microempresarios periodo fiscal

CATASTRO DEL RÉGIMEN DE MICROEMPRESAS VÁLIDO PARA EL PERÍODO FISCAL 2020 FECHA DE PUBLICACIÓN 23/10/2020 FECHA DE ACTUALIZACIÓN 30/11/2020 INFORMACIÓN DE INGRESOS TOMADOS DEL AÑO FISCAL 2019				
NÚMERO DE RUC	RAZÓN SOCIAL	ZONAL	PROVINCIA	AÑO RÉGIMEN MICROEMPRESAS
1600691768001	TITE TUBON LUIS SEBASTIAN	ZONA 3	TUNGURAHUA	2021
1703365187001	RESTREPO PEREZ MARIA ELENA	ZONA 3	TUNGURAHUA	2021
1715401418001	QUISHPE SARCHE JOSE PLACIDO	ZONA 3	TUNGURAHUA	2021
1801047745001	GARCIA VASCO ELSA MARGOD	ZONA 3	TUNGURAHUA	2021
1801747716001	GONZALEZ VILLAFUERTE MARY ISABEL	ZONA 3	TUNGURAHUA	2021
1802089555001	CARVAJAL CASTRO ANGEL MEDARDO	ZONA 3	TUNGURAHUA	2021
1802771111001	ERAZO GUAMBO MARGARITA ISABEL	ZONA 3	TUNGURAHUA	2021
1803023140001	CAICEDO MUÑOZ JUAN FRANCISCO	ZONA 3	TUNGURAHUA	2021
1803242625001	GARCIA COELLO JORGE JAVIER	ZONA 3	TUNGURAHUA	2021
1803293016001	GUAMBO CARDENAS CARLOS AUGUSTO	ZONA 3	TUNGURAHUA	2021
1803440963001	GUAMBO CHICAIZA ELOY DELFIN	ZONA 3	TUNGURAHUA	2021
1803549243001	FREIRE IBARRA LUIS FERNANDO	ZONA 3	TUNGURAHUA	2021
1804095618001	DIAZ GUAMBO ANA PAOLA	ZONA 3	TUNGURAHUA	2021
1804156642001	PIMBO CHICAIZA OLGUER BLADIMIR	ZONA 3	TUNGURAHUA	2021
1804237830001	ACOSTA CANDO LUIS FERNANDO	ZONA 3	TUNGURAHUA	2021
1804465704001	TAMAYO CAICEDO DEYSI MARIBEL	ZONA 3	TUNGURAHUA	2021
1804467759001	RODRIGUEZ GUAMBO DIANA CAROLINA	ZONA 3	TUNGURAHUA	2021
1804617791001	ROJANA GUAMBO DEYSI LEONILA	ZONA 3	TUNGURAHUA	2021
1804932752001	GUAMBO OJEDA ERICK DAMIAN	ZONA 3	TUNGURAHUA	2021
1804966834001	RODRIGUEZ NUÑEZ DANIELA MARILIN	ZONA 3	TUNGURAHUA	2021
1805049853001	ROJANO GUAMBO WILMER VIDAL	ZONA 3	TUNGURAHUA	2021
1850372523001	LESANO PEREZ ROMMEL GERMAN	ZONA 3	TUNGURAHUA	2021